

Original: inglés y francés

**INFORMES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO**

El párrafo 101 de la [Rec. 14-04] establece que: “Todas las CPC enviarán cada año a la Secretaría de ICCAT las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de ser más transparentes a la hora de implementar esta Recomendación, todas las CPC implicadas en la cadena del atún rojo presentarán cada año, no más tarde del 15 de octubre, un informe detallado sobre su implementación de esta Recomendación”. La *Recomendación de ICCAT para enmendar los plazos de comunicación con el fin de facilitar un proceso de cumplimiento eficaz y eficiente* [Rec. 16-16] cambió el plazo al 1 de octubre.

Para este informe la Secretaría desarrolló el formulario CP42, que fue presentado por las CPC siguientes: Albania, Argelia, China, Egipto, Unión Europea, Islandia, Japón, Corea, Libia, Marruecos, Noruega, Túnez, Turquía y Taipei Chino. El Anexo 1 del COC-302, sólo disponible electrónicamente, contiene los documentos adjuntos enviados como documentación de apoyo de los informes.

ALBANIA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Autorización del Ministro	Sí	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Plan bianual de pesca e inspección (2016, 2017), adjunto a la autorización del Ministro.	Sí	
Temporadas de pesca abiertas	26 de mayo - 24 de junio	Sí	
Uso de aviones	No	No	
Talla mínima	Sí	Sí	
Captura fortuita	Si ocurre se comunica.	No se han comunicado capturas fortuitas.	
Pesquerías de recreo	No está prevista pesca de recreo.	No se ha comunicado pesca de recreo.	
Pesquerías deportivas	No está prevista pesca deportiva.	No se ha comunicado pesca deportiva.	
Ajuste de la capacidad de pesca	No	No	
Ajuste de la capacidad de cría	No hay actividades de cría en Albania.	No	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Sí	Sí	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No autorizadas.	No autorizadas.	
Información sobre actividades pesqueras	Sí	Sí	
Transbordo	No	No	
Requisitos de registro de información	Sí	Sí	
Comunicación de capturas	Sí	Sí	
Declaración de capturas	Sí	Sí	
Verificación cruzada	Sí	Sí	
Operaciones de transferencia	Sí	Sí	
Operaciones de introducción en jaulas	Sí	Sí	
VMS	Sí	Sí	
Programa de observadores de las CPC	Sí	Sí	
Programa regional de observadores de ICCAT	Sí	Sí	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Ejecución	No es necesaria.	No es necesaria.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	Sí	Sí	
Medidas comerciales (para 96)	--	Sí	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No	No	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Sí	Sí	
Cooperación	Sí	Sí	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No	No	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Sí	Sí, cuadernos de pesca electrónicos	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Sí	Sí	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	Sí	Sí	
Otras disposiciones			

ARGELIA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
TAC y cuotas (paras 4-11)	Artículos 23 bis, 23 ter y Anexo 8 del Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación. Anexo 1 del decreto de 2010 mencionado.	- Modalidades de reparto de cuota entre los operadores atuneros - El reparto de la cuota por buque se calculó teniendo en cuenta la eslora del buque y su tonelaje. - Establecimiento de permisos de pesca precisando la cuota individual por buque. - La cuota asignada a Argelia para 2017 es de 1043,7 t, de las cuales 5 t se han reservado para capturas fortuitas. Esta cantidad se ha repartido entre once (14) cerqueros.	Argelia pescó 1.038.387,957 kg, de una cuota de 1.038.700 kg reservada a los cerqueros atuneros.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas (paras 12-20)	Artículo 3 del Decreto del 15 de mayo de 2012 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación, modificado y completado.	- Exigencias para la participación en la campaña de pesca de atún rojo. - Institución de una Comisión ministerial encargada del reparto de las cuotas y del seguimiento de la campaña de pesca. Las operaciones de pesca han sido efectuadas respetando la reglamentación nacional y las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.	- Catorce (14) cerqueros atuneros fueron autorizados a participar en la campaña. - Se han autorizado dos (2) operaciones de pesca conjunta entre buques nacionales durante la campaña de 2017. - Las operaciones conjuntas con otras CPC no están autorizadas por la reglamentación en vigor.
Temporadas de pesca abiertas	Artículo 10 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y	- Para los grandes palangreros pelágicos de más de 24 m, la pesca de atún rojo está autorizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo. - Para los cerqueros, la pesca está autorizada durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 24	Argelia ha declarado el cierre de la temporada de pesca el 24 de junio de 2017, tras haber agotado la cuota.

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
	fijaba las modalidades de su reparto e implementación, modificado y completado.	de junio. Para los cerqueros, en 2016 la pesca se extendió del 26 de mayo al 24 de junio.	
Uso de aviones	No está autorizado el uso de aviones.	No se utilizaron aviones.	
Talla mínima	Artículo 4 del Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fijaba las tallas mínimas de los recursos biológicos. Artículo 23, quater del Decreto del 18 marzo de 2015, que modifica y completa el Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	- En 2017 se respetaron las tallas mínimas de captura (30 kg). Embarque de los controladores de la administración de la pesca a bordo de los buques atuneros y el seguimiento y control de las operaciones de pesca.	
Captura fortuita (párr. 32)	La tolerancia de captura fortuita es del 5%.	Para la campaña de 2017 no se registraron capturas fortuitas (0% de capturas fortuitas).	
Pesquerías de recreo (párr. 33-37)		En Argelia no existen pesquerías de recreo dirigidas al atún rojo.	
Pesquerías deportivas		En Argelia no existen pesquerías deportivas dirigidas al atún rojo.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Ajuste de la capacidad de pesca (párr. 42-51)		Argelia no tiene exceso de capacidad, en consecuencia, no se ve afectada por la reducción del ajuste de capacidad.	La cuota histórica es proporcional a la capacidad de pesca.
Ajuste de la capacidad de cría (párr. 52-56)		Argelia no tiene granjas de cría.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo/ (párr. 57-59)	Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	Argelia ha enviado la información sobre los buques autorizados a pescar atún rojo para la temporada de pesca de 2017.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo/ (párr. 60-61)		No aplicable. No existe ninguna almadraza dirigida al atún rojo en Argelia.	
Información sobre actividades pesqueras (párr. 62-63)	Artículo 7, 11 y 12 del decreto del 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación, modificado y completado.	- Transmisión de informes diarios sobre las actividades de pesca. Seguimiento de los buques mediante VMS Recogida de información mediante el contacto con los controladores de la administración de pesca embarcados en los buques atuneros. La información sobre los buques que han participado en la campaña de pesca de 2017 ha sido comunicada a ICCAT dentro de plazo.	
Transbordo	Art. 58, Ley 01-11 del 3 de julio de 2001 modificada y completada relativa a la pesca y la acuicultura.	El transbordo está prohibido por la reglamentación nacional.	Durante la campaña de 2017 se han registrado transferencias entre buques de pequeñas cantidades de atún rojo para consumo de los marineros.

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Requisitos de registro de información (párr. 67-71 y Anexo 2)	Artículo 3 del Anexo 6 del Decreto del 1 de marzo de 2017 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación, modificado y completado.	Todos los capitanes de los buques deben llevar a bordo un cuaderno de pesca. En 2016 se ha establecido un nuevo modelo de cuaderno de pesca. Toda la información sobre las operaciones de pesca se consigna en estos cuadernos de pesca.	Se han detectado errores en la transcripción de la información en los cuadernos de pesca. Durante el año próximo se realizarán modificaciones al cuaderno de pesca con los capitanes de los buques para solucionar estas insuficiencias.
Comunicación de capturas (párr. 72)	Art. 12 del Decreto de 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación, modificado y completado.	El capitán comunica informes diarios de captura.	
Declaración de capturas (párr. 73-75)	Requisito de ICCAT	Las capturas semanales y mensuales de atún rojo han sido comunicadas a ICCAT dentro de plazo.	
Verificación cruzada		Al final de la campaña, toda la información consignada en los cuadernos de pesca de los buques que han participado en la campaña de pesca, así como los documentos relativos a las declaraciones de captura, ITD han sido verificados y cotejados con los datos eBCD.	Se ha celebrado una sesión de trabajo con los observadores nacionales y los capitanes de los buques de pesca al final de la campaña para ponerse al día sobre el desarrollo de la campaña.
Operaciones de transferencia	Art. 14, 15 y 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para	Tras la verificación de los controladores de la administración de pesca, se han comunicado a los capitanes de los	Se efectuaron doce operaciones de transferencia en la campaña de

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
	los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación, modificado y completado.	buques atuneros notificaciones previas y autorizaciones de transferencia. Las operaciones de transferencia son objeto de seguimiento y control mediante grabaciones de vídeo.	2016 y se validaron cinco ITD que se entregaron a los operadores.
Operaciones de introducción en jaulas (párr. 84-88)		No aplicable. No hay granjas en Argelia.	
VMS	Art. 7 del Decreto de 19 de abril de 2010 que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación, completado por el Artículo 7 del Decreto del 15 de mayo de 2012.	Los buques atuneros que han participado en la campaña estaban equipados con un dispositivo VMS operativo desde 15 días antes, durante toda la campaña y 15 días después de las operaciones de pesca. Los datos de VMS se transmiten a ICCAT cada cuatro horas.	Dos buques indicaron problemas de transmisión del VMS pero los problemas constatados por uno de los buques fueron solucionados por los armadores afectados.
Programa de observadores de las CPC (párr. 90)	Art. 8 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	La reglamentación nacional prevé una cobertura de observadores nacionales del 100% en todos los buques atuneros. En la campaña de 2017 catorce (14) observadores embarcaron en los buques (un observador por buque).	
Programa regional de observadores de ICCAT (párr. 91-92)	Art. 9 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las	Catorce observadores regionales embarcaron en los cerqueros atuneros durante la campaña de 2017. Un observador por buque (cobertura del 100%).	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
	modalidades de su reparto e implementación.		
Ejecución		En la campaña de 2017 no se ha observado ninguna infracción. Como continuación a los posibles casos de incumplimiento señalados por los observadores regionales de ICCAT, los controladores de la administración embarcados a bordo de los buques afectados, así como sus patrones han sido interrogados y no se ha señalado ninguna infracción grave. Se han comunicado a ICCAT las aclaraciones sobre los posibles casos de incumplimiento.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	Art. 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituía las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	Las grabaciones originales de vídeo de todas las operaciones de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas se han realizado conforme a los requisitos de la Recomendación de ICCAT y se han puesto a disposición de los observadores nacionales y regionales.	
Medidas comerciales (párr. 96)	Art. 25 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	- Las cantidades de atún rojo vivo, pescado y exportado durante la temporada de pesca de 2017 iban acompañadas de los documentos requeridos: Tras los informes de las cámaras estereoscópicas y la solicitud de la CPC de la jaula, se ordenó una liberación y se corrigieron los BCD.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional (párr. 99-101 y Anexo 8)	Artículo 9 bis del Decreto del 1 de marzo de 2017 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	No aplicable en esta campaña. Argelia dispone de menos de 15 cerqueros atuneros.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados (párr. 103)*			En Anexo, la nueva modificación y complemento del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.
Cooperación		No se ha producido ninguna cooperación.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el párrafo 1		En Argelia, las actividades de pesca de atún rojo las desarrollan únicamente los cerqueros atuneros y con un permiso de pesca específico. Las demás pesquerías no se dirigen al atún rojo.	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Artículo 3 del Decreto del 1 de marzo de 2017 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para	Todos los patrones de los buques tienen que tener a bordo un cuaderno de pesca de atún rojo. Para una mejor utilización, en 2017 se ha establecido un nuevo modelo de cuaderno de pesca.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
	los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.		
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Art. 17 del Decreto de 19 de abril de 2010 modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	En cuanto a las normas mínimas aplicables a los procedimientos de grabaciones de vídeo se aplican los procedimientos de grabación establecidos en la Recomendación 14-04. Las grabaciones realizadas durante las transferencias de esta campaña. Los observadores regionales señalaron dos que no estaban conformes con las grabaciones de vídeo. Tras la verificación, se constató que las grabaciones eran conformes con los requisitos de la Recomendación 14-04 de ICCAT.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas		No aplicable, ya que no existen actividades de cría en Argelia.	
Otras disposiciones			

CHINA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Todos los requisitos de la Rec. 13-07/14-04 se han cumplido, lo que incluye, entre otras cosas: presentar el plan de pesca, inspección y reducción de la capacidad, los buques de captura, informe de captura semanal y mensual, VMS (seis veces por día), cobertura de observadores y demás requisitos.	Las capturas totales en 2016 se mantuvieron dentro del nivel de la cuota asignada a China. La cuota se estableció en 53,9 t las capturas se situaron en 53,89 t.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	El registro de buques de pesca de atún rojo, la comunicación del plan de pesca, los observadores de atún rojo y la capacidad de pesca acorde con las cuotas de pesca cumplen estrictamente los requisitos de las Recomendaciones 13-07 y 14-04.	La capacidad de pesca es acorde con las cuotas de pesca, se han cumplido todos los requisitos de las Recomendaciones 13-07 y 14-04.
Temporadas de pesca abiertas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	La temporada de pesca del 17 de octubre al 23 de octubre de 2016 se ha implementado totalmente.	La temporada de pesca real cumple estrictamente el requisito de las Recomendaciones 13-07 y 14-04
Uso de aviones	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Talla mínima	Artículo 12 del Reglamento de ordenación de pesquerías en aguas distantes/Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	La talla mínima (peso inferior a 30 kg o longitud a la horquilla inferior a 115 cm) se cumple totalmente. El requisito se notificó a los armadores de los buques y a sus patrones.	No se capturaron ejemplares con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm durante la actividad de pesca real.
Captura fortuita	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Sólo los buques de pesca registrados tienen permiso para capturar atún rojo,	En la pesquería de palangre dirigida al patudo que opera en las

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		los demás buques no están autorizados a capturar atún rojo.	zonas tropicales no se capturó atún rojo.
Pesquerías de recreo	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.
Pesquerías deportivas	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.
Ajuste de la capacidad de pesca	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Sólo dos buques están autorizados a capturar atún rojo en 2016.	La capacidad de pesca es acorde con las cuotas de pesca.
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.	No aplicable, no se opera dicha pesquería.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los buques de pesca de atún rojo se registraron en ICCAT.	Los buques de pesca de atún rojo se registraron en ICCAT.
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Información sobre actividades pesqueras	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Se comunicó a ICCAT toda la información requerida dentro del plazo establecido.	La captura, total, buques de pesca, informes semanales/mensuales, datos VMS y momento del cierre fueron comunicados a ICCAT en 2016.
Transbordo	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Está prohibido el transbordo en el mar. Sólo se autoriza el transbordo en puerto.	Los puertos de Mindelo y Las Palmas son los puertos designados para los buques chinos de pesca de atún rojo.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Requisitos de registro de información	Artículo 20 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los cuadernos de pesca deben rellenarse cada día con precisión, al mismo tiempo, la empresa debe presentar el informe mensual de captura.	Se requiere la consignación de la actividad de pesca en el cuaderno de pesca y que este se mantenga a bordo, el informe mensual debe transmitirse cada mes.
Comunicación de capturas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Se cumplió totalmente	Se comunicaron puntualmente a ICCAT la captura total, así como los informes semanales y mensuales de captura.
Declaración de capturas	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Se comunicaron puntualmente a ICCAT la captura total, así como los informes semanales y mensuales de captura.
Verificación cruzada	Artículo 12 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Los datos se verificaron utilizando los cuadernos de pesca, los informes de captura mensuales y semanales, los informes de observadores, las declaraciones de transbordo, así como los datos VMS.
Operaciones de transferencia	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
VMS	Artículo 26 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes/ Notificación sobre la posición de los buques de pesca en aguas distantes	Totalmente implementada. Desde el 1 de enero de 2016, los buques deben comunicar 6 posiciones VMS por día.	El VMS debe funcionar perfectamente y transmitir los datos directamente a la Secretaría antes/durante/después de las temporadas de pesca de atún rojo.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	promulgada por el Ministerio de Agricultura		
Programa de observadores de las CPC	Artículo 20 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de tñidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Los buques de atún rojo deben aceptar un observador en 2016, se consiguió una cobertura del 100%.	Seguimiento de las operaciones de pesca y recopilación de información y datos científicos sobre todas las operaciones de pesca.
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Ejecución	Artículo 25/29 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.	Totalmente implementada.	Se impondrán multas o se suspenderá o retirará la certificación de la empresa de pesca en aguas distantes.
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	No aplicable, no ha habido actividad de cría.	No aplicable.	No aplicable.
Medidas comerciales (párr. 96)	Artículo 19 del Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes/ Declaración conjunta del Ministerio de Agricultura y de la Administración General de Aduanas	Al importar atún rojo, el importador debe solicitar el certificado de despacho de aduanas al Ministerio de Agricultura. La solicitud irá acompañada de un BCD validado.	Se prohíbe estrictamente la importación de atún rojo sin cuota o que haya superado la cuota. No se puede importar atún rojo sin BCD.
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de	Se cumplió totalmente	Un reglamento y un documento a escala ministerial requiere que los buques de pesca cumplan

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.		estrictamente las Recomendaciones sobre atún rojo.
Cooperación	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Se colocan marcas de cola en cada atún rojo con un número de identificación único y se incluye esta información en el documento de atún rojo.	Se colocan marcas de cola en cada atún rojo con un número de identificación único y se incluye esta información en el documento de atún rojo.
Requisitos para los cuadernos de pesca	Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. /Notificación respecto al estricto cumplimiento de las medidas de ordenación internacionales de túnidos promulgada por el Ministerio de Agricultura.	Todos los buques pequeros, lo que incluye los que se dirigen al atún rojo, deben llevar a bordo un cuaderno de pesca estándar y deben cumplimentarlo cada día con precisión, consignando los datos de captura, información sobre el esfuerzo, así como las capturas incidentales y fortuitas.	Todos los buques pequeros, lo que incluye los que se dirigen al atún rojo, deben llevar a bordo un cuaderno de pesca estándar y deben cumplimentarlo cada día con precisión, de lo contrario la autoridad competente sancionará a aquellos que incumplan esta regulación.
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Otras disposiciones	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.

EGIPTO: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	• Recomendación de ICCAT • Medidas de ordenación • Términos de referencia de la GAFRD para los buques BFT	• Egipto tiene una cuota anual de 94,67 t de atún rojo del Mediterráneo y 10 r transferidas de Taipei Chino y 210 t de cantidad ajustada. Egipto transfirió hasta 25 t a Corea para contar con una cuota ajustada total de 99,67 t, que se ha asignado a dos buques pesqueros (Seven Seas y Khaled). • Egipto no ha implementado un plan de reducción de capacidad pesquera ya que sólo hay dos buques autorizados a pescar atún rojo.	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	• Recomendaciones de ICCAT sobre condiciones asociadas con los TAC y las cuotas • Términos de referencia de la GAFRD • Los puntos aprobados del plan de pesca	• Egipto presentó la lista de buques (sólo dos) de más de 20 m. • La cuota se asignó a dichos buques • - Egipto presentó el plan de pesca, lo que incluye todos los requisitos de la Recomendación, para sus buques para la temporada de pesca de 2016 y su plan fue ratificado por la Comisión. • El plan de pesca para las pesquerías deportivas y de recreo no es aplicable. • - Egipto presentó la lista de puertos autorizados. • El traspaso de cualquier remanente no es aplicable todavía en el caso de Egipto. • Se utilizó la declaración de transferencia de atún rojo de ICCAT para las operaciones de transferencia. El cerquero tenía una autorización de transferencia previa de la GAFRD (se entregó una copia de la autorización	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		de transferencia egipcia del buque al buque de remolque y se envió a ICCAT). Se permitió el fletamento y JFO y los documentos de la JFO se enviaron a ICCAT.	
Temporadas de pesca abiertas	- Ley de Pesca 124/1983 - Decreto GAFRD n° 827/2011, renovado en 2013, que permite actividades de pesca de atún rojo durante el periodo que va del 26 de mayo al 24 de junio únicamente.	Egipto ha promulgado una resolución formal distribuida entre las regiones pesqueras de Egipto, las empresas pesqueras y las cooperativas de pesca para que cesen sus actividades y cierren las pesquerías de atún rojo de 2013, de conformidad con esta resolución los buques de pesca de atún rojo tenían que estar fondeado en el puerto pesquero a tiempo.	El decreto fue ejecutado mediante: - Su distribución a las asociaciones de pescadores, cooperativas y buques de pesca de atún. - Inspección realizada por observadores nacionales y personal del GAFRD - La aplicación de penalizaciones con arreglo a la ley (si se incumplen las disposiciones del decreto)
Uso de aviones	No aplicable	No aplicable	
Talla mínima	- Recomendación de ICCAT - Ley de Pesca 124/1983 - Decreto GAFRD n 828/2011 que sigue siendo válido.	- Egipto ha promulgado un decreto que prohíbe la pesca de atún rojo de menos de 30 kg. - El cerco tenía una autorización previa de transferencia de la GAFRD - No se permite otra transferencia de atún rojo. - No se permiten curricaneros ni barcos de cebo vivo - Desde la temporada de pesca de 2013 no se ha registrado una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 10 y 30 kg.	Decreto n° 828/2011 que prohíbe la pesca de atún rojo de menos de 30 kg. Decreto n° 828/2011 que prohíbe la transferencia del cualquier atún rojo vivo capturado en el mar, en el caso de cualquier transferencia de atún rojo vivo desde el cerco hasta la jaula de remolque se requiere una autorización de la GAFRD

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Captura fortuita	Términos de referencia de la GAFRD para las pesquerías de túnidos.	- No se permite la captura fortuita (no más del 5%) y no se ha registrado captura fortuita durante las operaciones de pesca de atún rojo. - No se permite el transbordo. - Egipto autorizó sólo dos puertos para el atún rojo y los comunicó a ICCAT. - No ha habido solicitudes de autorización para entrar en puertos egipcios por parte de buques de pesca de atún rojo. - La copia del cuaderno de pesca del buque pesquero autorizado se envió con los documentos BCD. - Se autorizó una operación de pesca conjunta - No hubo desembarque de ejemplares muertos en los puertos designados, ya que la captura se transfirió viva en el mar.	De conformidad con el informe del observador nacional a la GAFRD.
Pesquerías de recreo	- Recomendaciones de ICCAT. - Ley de Pesca 124/1983	No aplicable ya que no hay pesquerías de recreo de atún rojo en el Mediterráneo, porque no están permitidas.	
Pesquerías deportivas	Ley de Pesca 124/1983	No aplicable ya que no hay pesquerías deportivas de atún rojo en el Mediterráneo, porque no están permitidas.	
Ajuste de la capacidad de pesca	- Términos de referencia de la GAFRD para el atún rojo - contrato de autorización entre la GAFRD y el buque.	- Egipto tiene una cuota de atún rojo de 94,67 t para el mar Mediterráneo que se asigna a dos buques. - Egipto no ha implementado un plan de reducción de capacidad pesquera ya	Cualquier cantidad de captura extra superior a la cuota autorizada para el buque será objeto de sanciones como la retirada de la autorización del

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		que sólo hay dos buques autorizados a pescar atún rojo. • Los observadores regionales y nacionales controlaron a captura de esta cuota.	buque y la prohibición de que el buque vuelva a pescar atún rojo.
Ajuste de la capacidad de cría		No aplicable.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Recomendación de ICCAT	Egipto presentó los datos del buque autorizado a pescar atún rojo en la temporada de pesca de 2016.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo		No aplicable.	
Información sobre actividades pesqueras	Recomendación de ICCAT	• Egipto presentó los datos de los buques autorizados a pescar atún rojo.	
Transbordo	• Recomendación de ICCAT • Decreto GAFRD N° 827/2011 (válido)	• No se permite el transbordo • No se realizó ningún transbordo en los puertos designados ya que el atún rojo capturado se transfirió vivo en el mar.	
Requisitos de registro de información	• Recomendación de ICCAT	• Egipto ha enviado a ICCAT el cuaderno de pesca que incluye información sobre operaciones y cantidades de atún rojo capturadas. • Se autorizó una operación de pesca conjunta (JFO). • No se registraron desembarques de capturas de atún rojo en los puertos designados porque el atún rojo capturado se transfirió vivo en el mar.	
Comunicación de capturas	• Recomendación de ICCAT • Términos de referencia de la GAFRD	• Los buques egipcios enviaron a la GAFRD un informe de captura diario con información sobre la cantidad capturada y fecha y lugar (latitud y longitud) de las capturas • La GAFRD ha presentado a ICCAT el informe semanal	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		• cada lunes, incluso los informes semanales de capturas nulas, de un modo conforme con el formato ICCAT.	
Declaración de capturas	• Recomendación de ICCAT • Términos de referencia de la GAFRD	• Egipto ha enviado a ICCAT los informes mensuales, siguiendo el formato de ICCAT. • Egipto ha promulgado un decreto oficial en el que anunciaba el cierre de la pesquería de atún rojo tras alcanzar la cuota ajustada (se envió a ICCAT una copia de este decreto oficial).	
Verificación cruzada	• Recomendación de ICCAT • Términos de referencia de la GAFRD	• La GAFRD ha verificado toda la información consignada en el cuaderno de pesca del buque egipcio. • del buque egipcio y en los documentos de transferencia y en los documentos de captura comparándolos con la información registrada en los informes regionales y nacionales.	
Operaciones de transferencia	• Recomendación de ICCAT • Términos de referencia de la GAFRD • Decreto GAFRD n° 827/2011	• El cerquero egipcio tenía una autorización previa de transferencia de la GAFRD • La autorización de transferencia egipcia incluía todos los datos requeridos.	La GAFRD promulgó el Decreto n° 827/2011 que prohíbe la transferencia del cualquier atún rojo vivo capturado en el mar, en el caso de cualquier transferencia de atún rojo vivo desde el cerco hasta la jaula de remolque se requiere una autorización.
Operaciones de introducción en jaulas	• Recomendación de ICCAT • Términos de referencia de la GAFRD	• Egipto envió a las autoridades de Turquía una autorización para introducir en jaulas el atún rojo en una granja, de conformidad con los siguientes datos*.	JFO con buques turcos de atún rojo.
VMS	• Recomendación de ICCAT • Términos de referencia de la GAFRD	• Egipto ha instalado el dispositivo VMS en sus buques pesqueros.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		Durante la temporada de pesca se realizaron transmisiones de señales VMS cada seis horas.	
Programa de observadores de las CPC	- Recomendación de ICCAT - Términos de referencia de la GAFRD - Decreto GAFRD N° 829/2011 (válido)	Egipto ha embarcado dos observadores nacionales que son especialistas pesqueros representando a la GAFRD durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT por parte de los buques pesqueros.	La GAFRD publicó el Decreto n° 829/2011 que prohíbe a sus buques pescar sin llevar un observador (nacional o regional) a bordo.
Programa regional de observadores de ICCAT	- Recomendación de ICCAT - Términos de referencia de la GAFRD	- Egipto presentó una solicitud para la asignación de un observador regional. - Durante las operaciones de pesca los observadores regionales estuvieron a bordo de los buques. - El observador regional estuvo presente durante la operación de transferencia de atún rojo y firmó la autorización de transferencia. - El observador regional realizó el trabajo científico requerido.	
Ejecución		No se ha registrado ningún incumplimiento por parte de los buques egipcios.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	- Recomendación de ICCAT - Términos de referencia de la GAFRD - Decreto GAFRD N° 828/2011	El seguimiento de la transferencia de atún rojo desde el buque pesquero hasta el buque de remolque lo realizó la parte turca de la JFO.	Decreto GAFRD N° 828/2011 La transferencia de atún rojo desde el buque pesquero hasta el buque de remolque fue objeto de seguimiento.
Medidas comerciales (párr. 96)		No se permite el comercio interno, desembarque, exportación, importación, o introducción en jaulas para su cría.	Decreto número 444/2012 (válido)

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		No se permite la exportación y el transbordo de atún rojo sin los documentos validados.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional		No aplicable.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *		Egipto envía a la Secretaría toda la reglamentación y otros documentos relacionados para implementar esta Recomendación.	
Cooperación		No aplicable pero sólo JFO.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1		No aplicable.	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Recomendación de ICCAT	Se aplica el cuaderno de pesca.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Recomendación de ICCAT	- La transferencia debe grabarse con una cámara subacuática y la grabación debe mostrar la fecha y la hora de la transferencia que la realiza la parte turca (en una JFO). - No hay granjas de atún rojo en Egipto.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas		La transferencia debe grabarse con una cámara subacuática y la grabación debe mostrar la fecha y la hora de la transferencia que la realiza la parte turca (en una JFO).	
Otras disposiciones			

UNIÓN EUROPEA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Reglamento (UE) N° 2017/127 del Consejo de 20 de enero de 2017 por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE (OJ L 24, 28.1.2017, p. 1-172).	Mediante el Reglamento (UE) N° 2017/127 del Consejo de 20 de enero de 2017, que se actualiza anualmente, se traspone a la legislación de la UE la cuota de atún rojo asignada a la UE por ICCAT. Las tablas del Anexo ID de este Reglamento establecen los TAC y cuotas (en t, peso en vivo) para el atún rojo y las condiciones vinculadas funcionalmente a las mismas, cuando procede. Esto incluye también el reparto entre los Estados miembros, con arreglo a una clave de asignación interna de la UE.	Las oportunidades de pesca establecidas en dicho Anexo ID estarán supeditadas a las normas establecidas en el Reglamento del Consejo (CE) N°1224/2009, del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria y en particular los Artículos 33 (Registro de las capturas y del esfuerzo pesquero) y 34 (Datos sobre el agotamiento de las posibilidades de pesca).
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 302/2009 del Consejo Capítulo II. "Medidas de ordenación" Artículo 8. "Asignación de posibilidades de pesca"	El Artículo 8 recuerda el 17 del Reglamento (UE) n° 1380/2013, con arreglo al cual, al asignar las posibilidades de pesca que tengan a su disposición, los Estados miembros aplicarán criterios transparentes y objetivos, incluidos aquellos de carácter medioambiental, social y económico, y se esforzarán por distribuir equitativamente las cuotas nacionales entre los distintos segmentos de flota teniendo en cuenta la pesca tradicional y artesanal y ofrecer incentivos a los buques pesqueros que utilicen artes de pesca selectivos o técnicas de pesca con un reducido impacto ambiental.	

Temporadas de pesca abiertas	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo II "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca" Artículo 11 Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo. Artículo 12 Buques de cebo vivo y curricaneros	Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) Nº1224/2009, del 20 de noviembre de 2009, los Estados Miembros informará a la Comisión del momento en que agoten su cuota de atún rojo. Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes a que hacen referencia los artículos 11 o 12 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero. Esta información irá acompañada de documentación oficial que acredite la interrupción de la pesca o la llamada de regreso a puerto cursada por el Estado miembro para la flota, el grupo de artes, la operación de pesca conjunta o los buques con una cuota individual, y en la que se indiquen claramente la fecha y hora de cierre.	El plan de despliegue conjunto coordinado por la Agencia Europea de Control de la Pesca (en lo sucesivo denominada, ACCP) y la estrategia de misión de verificación implementada por DG MARE están estrechamente vinculadas con los periodos de cierre de los diferentes artes. Además, los inspectores de la Comisión europea han realizado un elevado número de inspecciones con respecto a los Estados miembros de la UE. Estas misiones de verificación incluyen, entre otras cosas, la verificación del cumplimiento de los requisitos de las temporadas de pesca abiertas.
Uso de aviones	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 3 "Uso de medios aéreos" Artículo 17 "Uso de medios aéreos"	La UE, en línea con la Recomendación 14-04 de ICCAT, prohíbe la utilización de medios aéreos, incluidas aeronaves, helicópteros o cualquier tipo de vehículo aéreo no tripulado, para buscar atún rojo.	Esta disposición ha sido implementada por los Estados miembros de la UE mediante la prohibición de despegue durante el periodo mayo, junio y julio y añadiendo dicha disposición al plan de control nacional.
Talla mínima	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias"	Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627, el Artículo 16 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo del 20 de enero de 2017 y el Anexo IV, establece limitaciones de capacidad de	Para evitar confusiones, la legislación de la UE establece una distinción entre: 1) Norma de "talla mínima" que incluye derogaciones para algunas

	Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación " Artículo 15 "Capturas incidentales y el Anexo I del mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2"	cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo anualmente el número de buques para cada Estado miembro afectado. 1. el número máximo de buques de cebo vivo y de curricán de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Atlántico oriental 2. el número máximo de buques de la Unión de pesca costera artesanal autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Mediterráneo 3. el número máximo de buques pesqueros de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el mar Adriático con fines de cría	flotas (implementada mediante el Artículo 14 y el Anexo I del Reglamento (UE) 2016/1627 y el Artículo 16 y el Anexo IV del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo del 20 de enero de 2017) y 2) "Capturas incidentales" que se refiere a la tolerancia del 5% para las capturas accidentales por debajo de la talla mínima aplicable a todos los buques de captura de atún rojo. (Artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/1627
Captura fortuita	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 16 "Captura fortuita"	En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo del 20 de enero de 2017, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo.	A nivel de la UE, existe un Grupo directivo, presidido por la ACCP y compuesto por representantes de los Estados miembros afectados y de la Comisión de la UE. El principal objetivo del Grupo directivo es establecer la planificación estratégica e implementar el plan de desarrollo conjunto (véase más abajo). Además, en este marco y con el fin de garantizar un enfoque común con respecto a las operaciones de control por parte de todos los

			Estados miembros, también se discutieron metodologías de inspección y los procedimientos implementados durante el control de las operaciones de pesca dirigidas al atún rojo.
Pesquerías de recreo	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo 19, "Pesquerías deportivas y de recreo"		Como continuación al celebrado en 2016, la ACCP organizará otro taller en diciembre de 2017 para debatir la ordenación de esta pesquería entre los Estados miembros, lo que incluye las pesquerías de recreo. Tras las conclusiones de este taller en 2016, se han implementado las siguientes medidas. – Misiones conjuntas durante la campaña de atún rojo dedicada a esta pesquería; – Inclusión en el ejercicio de evaluación del riesgo regional y prioridades específicas incluidas en la JDP.
Pesquerías deportivas	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo 19 "Pesquerías deportivas y de recreo"		Véase el anterior.
Ajuste de la capacidad de pesca	Reglamento nº 2016/1627 Capítulo II. "Medidas de ordenación" Artículo 6: "Presentación de planes anuales de pesca, planes de ordenación de la capacidad de pesca y planes de ordenación de la cría"	El Artículo 16 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2017/127, de conformidad con las normas de ICCAT, limitan el número y la capacidad total de tonelaje bruto de los buques pesqueros autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar o	La flota de la UE no tiene exceso de capacidad. Por tanto, no se requieren ajustes. La gestión de la cuota de la UE entre Estados miembros y sectores y la presentación de los planes a ICCAT se implementan de un modo

	Artículo 7. "Plan de pesca anual" Artículo 9 " Planes de ordenación de la capacidad pesquera"	desembarcar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.	acorde con las medidas de ICCAT mediante los Reglamentos UE mencionados en las columnas anteriores.
Ajuste de la capacidad de cría	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo II "Medidas de ordenación" Artículo 6: "Presentación de planes anuales de pesca, planes de ordenación de la capacidad de pesca y planes de ordenación de la cría" Artículo 10. "Plan de pesca anual"	El Artículo 16 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2017/127, de conformidad con las normas de ICCAT, limitan la capacidad de cría de atún rojo, la capacidad de engorde y un máximo de introducción de atún rojo capturado en estado salvaje asignado a las granjas en el Atlántico este y Mediterráneo.	No existe exceso de capacidad en la capacidad de cría total de la UE. Por tanto, no se requieren ajustes. La gestión de la capacidad de cría entre granjas de Estados miembros y la presentación de los planes a ICCAT se implementan de un modo acorde con las medidas de ICCAT mediante los Reglamentos UE mencionados en las columnas anteriores.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 1 " Registro de buques y almadrabas" Artículo 20 "Registro de buques"	El Artículo 16 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2017/127 de conformidad con las normas de ICCAT, establece el número máximo y la capacidad total de buques pesqueros de cada Estado miembro que pueden estar autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar o desembarcar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 1 " Registro de buques y almadrabas" Artículo 23. Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	El Artículo 16 y el Anexo IV del Reglamento del Consejo (UE) 2017/127, de conformidad con las normas de ICCAT, establece el número máximo de almadrabas que pueden participar en las pesquerías de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo autorizada por cada Estado miembro.	

Información sobre actividades pesqueras	Reglamento nº 2016/1627 Sección 2 "Capturas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"	Las capturas totales de la UE de 2016 se comunicaron a ICCAT el 26 de julio de 2017.	
Transbordo	Reglamento nº 2016/1627 Sección 3 "Desembarques y transbordos" Artículo 32. "Transbordos"	Está prohibido, en cualquier circunstancia, el transbordo en el mar de atún rojo en la zona del Convenio por parte de buques de la UE.	
Requisitos de registro de información	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 2 "Capturas" Artículo 25 "Requisitos de registro de información" Sección 3 "Desembarques y transbordos" Artículo 30. "Puertos designados" Artículo 31. "Desembarques"	El Reglamento(CE) Nº1224/2009 del Consejo, del 20 de noviembre de 2009, establece un sistema de control comunitario que incluye normas detalladas sobre requisitos de registro y comunicación de información. Todos los buques pesqueros de la UE de más de 12 m están equipados con cuadernos de pesca electrónicos y las capturas se consignan cada día. El atún rojo solo puede desembarcarse con una notificación previa adecuada en los puertos designados. En este sentido, el Artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/1627 aclara que "las medidas de control establecidas en el Capítulo V (medidas de control) del Reglamento se aplicarán además de las establecidas en el Reglamento CE nº 1224/2009. Esto incluye todas las disposiciones relacionadas con desembarques y cuadernos de pesca establecidas en los Artículos 14, 15, 23 y 24 del Reglamento (CE) nº 1224/2009.	

Comunicación de capturas	Reglamento nº 2016/1627 Sección 2 "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 "Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros".	Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas tienen que enviar informes diarios a las administraciones de los Estados miembros. Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión de la UE que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT.	Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE, se realizan verificaciones cruzadas entre la autorización, la cuota individual, la cuota nacional y la cuota de la JFO (cuando procede).
Declaración de capturas	Reglamento nº 2016/1627 Sección 2 "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 "Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros". Artículo 28 "Información sobre el agotamiento de cuotas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"	Basándose en lo anterior y en las capturas de otros buques, las autoridades de los Estados miembros producen informes de capturas mensuales que son transmitidos a ICCAT por la Comisión europea. Se envía a la Secretaría de ICCAT un informe anual de todas las actividades y buques de pesca de la pesquería.	
Verificación cruzada	Reglamento nº 2016/1627 Sección 7 "Inspecciones y verificaciones cruzadas" Artículo 55 "Verificación cruzada"	El Artículo 109 del Reglamento (UE) 1224/2009 establece de forma detallada los "Principios generales de análisis de datos", lo que incluye verificaciones cruzadas.	En el caso de la UE, las verificaciones cruzadas de datos e información pertinentes de atún rojo de ICCAT son realizadas a nivel de Estado miembro y a nivel de la Comisión Europea. Además, la UE realiza misiones de

			verificación en MS, para garantizar que los requisitos de control, lo que incluye las verificaciones cruzadas, se están realizando adecuadamente.
Operaciones de transferencia	Reglamento nº 2016/1627 Sección 4 "Operaciones de transferencia"	En toda la Unión Europea se han implementado los procedimientos de ICCAT para las transferencias. Basándose en los procedimientos establecidos se han realizado varias liberaciones en el mar.	
Operaciones de introducción en jaulas	Reglamento nº 2016/1627 Sección 5 "Operaciones de introducción en jaulas"	Todas las operaciones de introducción en jaulas en granjas de la UE son grabadas con sistemas de cámaras estereoscópicas. El sistema de control se realiza bajo la responsabilidad de la administración nacional (no de los operadores) para garantizar la plena coherencia de la implementación y la transparencia.	La ACCP acoge cada año una reunión del grupo de trabajo técnico sobre procedimientos de control de atún rojo en la UE durante la cual se intercambian las mejores prácticas y se establecen procedimientos comunes.
VMS	Reglamento nº 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 49 "Sistemas de seguimiento de buques"	De conformidad con el Artículo 9 "Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009, todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.	
Programa de observadores de las CPC	Reglamento nº 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 50 " Programa nacional de observadores"	Los datos son recogidos por los Estados miembros para el año 2016, y la información se envió a ICCAT el 24/07/2017 y el 31/07/2017.	

Programa regional de observadores de ICCAT	Reglamento n° 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 51 "Programa regional de observadores de ICCAT"	La UE garantizó una cobertura del 100% de todos los cerqueros para todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Las respuestas a todos los casos indicados por el Programa regional de observadores se han facilitado debidamente a la Secretaría.	
Ejecución	El Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo establece un sistema de la UE para el control, inspección y ejecución con un enfoque global e integrado para garantizar el cumplimiento de todas las normas de la política pesquera comunitaria y regulaciones asociadas, lo que incluye, por ejemplo, las de los planes plurianuales de recuperación. Reglamento de Ejecución (UE) no 404/2011 de la Comisión, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1224/2009 del Consejo. Además, el Reglamento (CE) No 1005/2008 del Consejo establece un sistema común para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.	La ejecución de las medidas de ICCAT por la UE se realiza mediante su trasposición a la legislación de la UE y las medidas de ejecución vigentes enumeradas en la columna anterior.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	Reglamento n° 2016/1627 Sección 4 "Operaciones de transferencia" Artículo 35 "Supervisión mediante cámara de vídeo" Sección 5 "Operaciones de introducción en jaulas"	Estos artículos requieren que el patrón del buque de captura, remolcador, el operador de la granja o el operador de la almadraba que transfiere o introduce en jaulas atún rojo se asegure de que la operación se controla con cámaras de vídeo en el agua para verificar el número de peces que se transfiere. Las normas y procedimientos mínimos para las grabaciones de vídeo deberán ser conformes con el Anexo IX.	Las tecnologías y procedimientos implementados para garantizar grabaciones de vídeo adecuadas de las transferencias y operaciones de introducción en jaulas están en constante evolución y mejora.

	Artículo 44 "Supervisión mediante cámara de vídeo" y Anexo IX "Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo"	Cada Estado miembro responsable del buque, almadraba o granja garantizará que las grabaciones de vídeo están disponibles para: - los inspectores y observadores regionales de ICCAT - los inspectores de la unión y observadores nacionales Cada Estado miembro responsable del buque, almadraba o granja emprenderá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de la grabación de vídeo original.	
Medidas comerciales (párr. 96)	Reglamento nº 2016/1627 Sección 8 "Comercialización" Artículo 56 "Medidas comerciales"		
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	Reglamento nº 2016/1627 Sección 7 "Inspecciones y verificaciones cruzadas" Artículo 52 "Programa conjunto de inspección internacional de ICCAT" Artículo 53 "Transmisión de los planes de inspección"	Para la UE, el Programa conjunto de ICCAT de inspección internacional se implementa mediante un programa específico de control e inspección para el atún rojo (Decisión ejecutiva de la Comisión (2014/156/UE) de 19 de marzo de 2014). Para coordinar la implementación de esta Decisión entre los Estados miembros de la UE, la Agencia Europea de control de la pesca (ACCP) establece un plan de despliegue conjunto de inspección (JDP).	Las actividades globales de inspección de la UE fueron las siguientes: 1. de un total de 461 inspecciones en el mar, 60 se han llevado a cabo en aguas internacionales en el marco del Programa, de las cuales 47 han sido a buques de la UE y 13 a buques de terceros países; 2. de un total de 947 inspecciones en puerto, 907

		En 2017, la UE inscribió a 687 inspectores ICCAT de Estados Miembros, DG Mare y de la Agencia Europea de control de la pesca (ACCP). Las áreas cubiertas por el JDP fueron el Atlántico oriental (Área IX de ICES) y el Mediterráneo (occidental, central y oriental). Los Estados miembros de la UE han realizado considerables esfuerzos en términos de poner en común los medios de vigilancia para controlar e inspeccionar las actividades de pesca de atún rojo en el contexto del JDP y en el marco del Programa ICCAT de inspección. En términos prácticos, y en estrecha colaboración con los Estados miembros y la Comisión europea, la ACCP coordinó las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y Mediterráneo, con la participación de 52 buques patrulla y 37 aviones y helicópteros (incluyendo medios de FRONTEX y ACCP).	se han llevado a cabo en buques de la UE y 40 en buques de terceros países; 3. se ha realizado un total de 1086 avistamientos aéreos, mediante 169 vuelos de vigilancia aérea (incluyendo por medio de FRONTEX y ACCP). De posibles incumplimientos vinculados al Programa de inspección en el mar de ICCAT (Rec. 14-04): – a bordo de los buques: se han detectado 7 casos de posibles incumplimientos – En buques de terceros países se han detectado 10 casos de posibles incumplimientos – 13 avistamientos de buques de terceros países presuntamente vinculados con posibles incumplimientos se han comunicado a ICCAT de conformidad con la Rec. 08-09. De conformidad con las disposiciones de la Rec. 14-04, todos los informes de inspección relacionados con el Programa de inspección en el mar de ICCAT (en aguas internacionales) tanto en buques de la UE como en buques de terceros países se han
--	--	---	---

			notificado a la Secretaría de ICCAT, así como, en los relacionados con terceros países, al Estado del pabellón del buque afectado. Equipos especiales conjuntos mixtos En el marco del JDP, se han tomado disposiciones para facilitar el despliegue, con poca antelación, de equipos especiales mixtos con funcionarios de la ACCP y de los Estados miembros de la UE. En 2017, dichos equipos fueron asignados durante 118 días persona (MLT, FRA, ITA, ESP, XFA) en las granjas para realizar un seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas en granjas maltesas.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Reglamento nº 2016/1627 Capítulo VI "Disposiciones finales" Artículo 57. "Evaluación"	El Artículo 57 del Reglamento (UE) 2016/1627 requiere que los Estados miembros envíen a la Comisión de la UE antes del 15 de septiembre informes de implementación individuales que incluya más detalles sobre la implementación nacional adjuntando, si procede, la legislación nacional.	
Cooperación		La UE considera que la cooperación con terceros países reviste una gran importancia. Sin embargo, en 2017, la cooperación con otras CPC (Libia, Túnez, Argelia y Albania) solo se produjo en el contexto de operaciones de cría de peces que no eran de la UE en granjas de la UE.	

		Esta cantidad se sitúa en aproximadamente el 30% de los peces introducidos en granjas en la UE. Esta cooperación conllevó intercambios regulares de información entre Estados miembros de la UE y las CPC.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	Reglamento nº 2016/1627 Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación " ANEXO I "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2"	Las condiciones para la implementación de la derogación a la talla mínima aplicable a las flotas, prevista en el Anexo I de la Rec. 14-04 se establece mediante el Artículo 14 (2) y el Anexo I del Reglamento (UE) 2016/1627. Además, el Artículo 16 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo del 20 de enero de 2017 y el Anexo IV, establecen limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo para cada Estado miembro afectado: 1. el número máximo de buques de cebo vivo y de curricán de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Atlántico oriental. 2. el número máximo de buques de la Unión de pesca costera artesanal autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Mediterráneo. 3. el número máximo de buques pesqueros de la Unión autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el mar Adriático con fines de cría.	De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/1627, los Estados miembros afectados expedirán autorizaciones específicas a los buques que pesquen en el marco de dicha derogación. Los buques afectados se indicarán en la lista de buques de captura de la UE.

Requisitos para los cuadernos de pesca	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo V "Medidas de control" Sección 2 "Capturas" Artículo 25 "Requisitos de registro de información"	Además, el Artículo 21 del Reglamento UE 2016/1627 aclara que "las medidas de control establecidas en el Capítulo V (medidas de control) del Reglamento se aplicarán además de las establecidas en el Reglamento CE nº 1224/2009. Esto incluye todas las disposiciones relacionadas con cuadernos de pesca establecidas en los Artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1224/2009.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Reglamento nº 2016/1627 Anexo IX "Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo"		Véanse también los comentarios bajo el punto Requisitos para grabaciones de vídeo y sobre su acceso
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	Reglamento nº 2016/1627 Anexo X "Normas y procedimientos para los programas y obligaciones de información a que se refieren el Artículo 46, apartados 2 a 7, y el Artículo 47, apartado 1 A. "Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas"	Todas las operaciones de introducción en jaulas en granjas de la UE son grabadas con sistemas de cámaras estereoscópicas. El sistema de control se realiza bajo la responsabilidad de la administración nacional (no de los operadores) para garantizar la plena coherencia de la implementación y la transparencia.	Como en años anteriores, los procedimientos y modelos comunes detallados son desarrollados a nivel de la UE y se implementan mediante la decisión del JDP.

ISLANDIA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Acta de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Cuota individual para un palangrero y cuota de captura fortuita para otros buques islandeses	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Acta de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Marco general del sistema de ordenación de pesquerías de Islandia con respecto a la ordenación de la cuota.	
Temporadas de pesca abiertas	Reglamento 570/2016 y 643/2017	Pesquerías dirigidas de palangre del 1 de agosto al 31 de diciembre.	
Uso de aviones	Reglamento 570/2016 y 643/2017	Prohibido	
Talla mínima	Reglamento 570/2016 y 643/2017	Prohibición de descartes, pero no se han registrado ejemplares de menos de 90 kg en los últimos años.	
Captura fortuita	Acta de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Prohibición de descartes, liberación de ejemplares vivos o, de no ser así, desembarque de capturas muertas. Cuota especial de captura fortuita cada año.	
Pesquerías de recreo	Reglamento 570/2016 y 643/2017		Ni en 2016 ni en 2017 se permitió ninguna pesquería de recreo.
Pesquerías deportivas	Reglamento 570/2016 y 643/2017		Ni en 2016 ni en 2017 se permitió ninguna pesquería deportiva.
Ajuste de la capacidad de pesca			No aplicable - cuota individual no transferible a un palangrero.
Ajuste de la capacidad de cría			No hay operaciones de cría.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Acta de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Se concedió una licencia a un palangrero para la Cuota individual de atún rojo.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo			No hay almadrabas
Información sobre actividades pesqueras	Acta de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Cuaderno de pesca electrónico, VMS obligatorio y cobertura de observadores de un mínimo del 20%.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Transbordo	Ley de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	No se permite el transbordo	
Requisitos de registro de información	Ley de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Cuaderno de pesca electrónico, todas las capturas se pesan en el desembarque, observador de la Dirección presente durante todos los desembarques.	
Comunicación de capturas	Ley de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Cuaderno de pesca electrónico, notificación a la Dirección de todas las capturas de atún rojo.	
Declaración de capturas	Ley de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Cuaderno de pesca electrónico, todas las capturas se pesan en el desembarque, observador de la Dirección presente durante todos los desembarques. Tienen que comunicarse a la dirección todas las transacciones de primera venta.	
Verificación cruzada	Ley de Pesca de Islandia	La Dirección realiza una verificación de los cuadernos de pesca, los desembarques y la primera venta.	
Operaciones de transferencia			No se realizaron operaciones de transferencia
Operaciones de introducción en jaulas			No hay operaciones de cría.
VMS		Obligatorio cada hora.	
Programa de observadores de las CPC	Ley de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Observadores de la Dirección a bordo del palangrero durante el 20% de las mareas.	
Programa regional de observadores de ICCAT			No participa en el ROP ICCAT.
Ejecución	Ley de Pesca de Islandia	Dirección de pesquerías y Guardia Costera de Islandia	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)			No hay operaciones de cría.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Medidas comerciales (párr. 96)	Reglamento 570/2016 y 643/2017	Requisito para un BCD válido que cubra todas las capturas, importaciones, exportaciones y reexportaciones. Desde 2015 Islandia implementó el eBCD para las capturas islandesas.	eBCD implementado
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional			No participa en el JII.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *			No hay otras evaluaciones relacionadas.
Cooperación			No hay cooperación que comunicar, todas las pesquerías dirigidas al atún rojo se han desarrollado en la ZEE de Islandia, no acuerdos de acceso ni JFO.
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1			No hay buques de Islandia de conformidad con el Anexo 1.
Requisitos para los cuadernos de pesca	Ley de Pesca de Islandia Reglamento 570/2016 y 643/2017	Cuadernos de pesca electrónicos, todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en los cuadernos de pesca.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo			No hay operaciones de cría.
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas			No hay operaciones de cría.
Otras disposiciones			Disposiciones generales en el Acta de pesca de Islandia.

JAPÓN: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 57.	La cuota ajustada de Japón para la temporada de pesca de 2016 (desde agosto de 2016 a julio de 2017) fue de 1583,21 t. La captura total fue de 1578,37 t.	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	Japón solo tiene grandes palangreros que capturan atún rojo. El número total de palangreros con licencia en la temporada de pesca de 2016 fue 31. Se asignó una cuota individual de 48,816 t a 69,914 t a cada gran palangrero atunero.	
Temporadas de pesca abiertas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 17	Se prohíbe a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10° W, este de 45°W y el norte de 42° N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio, y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre. El cumplimiento se confirmó mediante un seguimiento de los datos del VMS.	
Uso de aviones	No aplicable	No aplicable	
Talla mínima	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 17	No se capturó ningún pez de menos de 30 kg.	
Captura fortuita	No aplicable	No aplicable	
Pesquerías de recreo	No aplicable	No aplicable	
Pesquerías deportivas	No aplicable	No aplicable	
Ajuste de la capacidad de pesca	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	El Ministerio concedió licencias a 31 palangreros (TBR total de 13.869 t) con cuotas individuales desde 48,816 t hasta 69,914 t, que es más que la cantidad de captura recomendada (a saber 25 t por gran palangrero atunero de más de 40 m) estimada por el SCRS. Por lo tanto, no había exceso de capacidad.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable	No aplicable	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 57	Japón envió la información sobre los 28 palangreros el 7 de julio de 2016.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable	No aplicable	
Información sobre actividades pesqueras		De conformidad con el párrafo 1 de la Rec. 15-08 de ICCAT, Japón presentará la información antes del 31 de julio de 2018.	
Transbordo	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59	Se produjeron 19 transbordos en puerto por 17 grandes palangreros atuneros japoneses. Los transbordos se realizaron en los puertos de Mindelo y San Vicente de la Barquera.	
Requisitos de registro de información	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 18 y 20-2.	El patrón de pesca debe mantener un cuaderno de pesca a bordo. Los buques pesqueros desembarcaron atún rojo solo en los puertos designados.	
Comunicación de capturas	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 24-1	Cada buque hacía un informe diario. El gobierno de Japón enviaba un informe semanal a la Secretaría.	
Declaración de capturas		El gobierno de Japón realizó un informe mensual y lo envió a la Secretaría. El Gobierno de Japón notificó a la Secretaría el 30 de noviembre de 2016 la fecha de cierre (19 de noviembre de 2016).	
Verificación cruzada		Se llevó a cabo una inspección del 100% de los desembarques.	
Operaciones de transferencia	No aplicable	No aplicable	
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable	No aplicable	
VMS	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca. Artículo 24-2	Cada buque estaba equipado con un VMS y transmitió la información.	
Programa de observadores de las CPC		La cobertura de observadores fue del 19,1% durante el año pesquero 2016.	La cobertura fue ligeramente inferior al 20%. Aunque Japón

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
			asignó un número suficiente de observadores para alcanzar el 20%, el embarque de un observador fue cancelado de manera imprevista.
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable	No aplicable	
Ejecución		No se han detectado infracciones	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	No aplicable	No aplicable	
Medidas comerciales (párr. 96)		Japón implementó el Programa de documentación de capturas de atún rojo.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional		Japón envió un buque patrulla.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *		El 15 de octubre de 2016, Japón presentó la información para el año pesquero 2015.	
Cooperación		No se produjo cooperación.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable	No aplicable	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 28-2.	El patrón de pesca debe mantener un cuaderno de pesca a bordo.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable	No aplicable	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	N.A	N.A	
Otras disposiciones			

COREA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Ley de desarrollo de pesquerías en aguas distantes de la República de Corea (en lo sucesivo denominada Ley DWFD).	Sí (Corea recibió inicialmente una cuota de 113,66 t de atún rojo. Sin embargo, Egipto transfirió 25 t y Japón otras 25 t (total de 50 t) en 2016. Con estas transferencias, la cantidad total de cuota de atún rojo de Corea en 2016 era de 163,66 t y Corea autorizó a dos palangreros a utilizar 81,83 t, respectivamente.	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Ley DWFD	Sí (Se requirió a los buques autorizados a utilizar la cuota que mantuvieran sus capturas estrictamente dentro de la cuota, y cualquier exceso de captura se deducirá de la cuota del próximo año y estará sujeto a las penalizaciones prescritas por la Ley DWFD de Corea).	
Temporadas de pesca abiertas	Ley DWFD	Sí (Dos palangreros coreanos están autorizados a capturar atún rojo del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de enero de 2017).	
Uso de aviones	No aplicable.	Los palangreros coreanos autorizados a pescar atún rojo no tienen permitido usar aviones.	
Talla mínima	Ley DWFD	Sí (Los palangreros coreanos que pescan atún rojo cumplieron plenamente el requisito de talla mínima de la Recomendación pertinente, atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm).	
Captura fortuita	Ley DWFD	Sí (No hubo buques con pabellón de Corea con tolerancia de captura fortuita de atún rojo y ningún otro buque pesquero coreano aparte	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		de los dos palangreros autorizados ha pescado atún rojo).	
Pesquerías de recreo	No aplicable.	No aplicable. (Corea no tiene pesquerías recreativas de atún rojo).	
Pesquerías deportivas	No aplicable.	No aplicable. (Corea no tiene pesquerías deportivas de atún rojo).	
Ajuste de la capacidad de pesca	Ley DWFD	Sí (El número de palangreros (dos) es acorde con la cuota asignada a Corea).	
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable.	No aplicable.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Ley DWFD	Sí (El Gobierno de Corea ha autorizado a dos palangreros y los ha inscrito en el Registro ICCAT de buques de pesca de atún rojo.)	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable.	
Información sobre actividades pesqueras	No aplicable.	En 2015 no había buques pesqueros con pabellón de Corea pescando atún rojo y por tanto no había información que comunicar a la Secretaría antes del 1 de abril de 2016.	
Transbordo	Ley DWFD	Sí (Corea prohibió a los palangreros participar en cualquier transbordo en el mar. Los dos palangreros solo transbordaron en puerto.)	
Requisitos de registro de información	Ley DWFD	Sí (Los patrones de los dos palangreros mantienen cuadernos de pesca encuadernados y consignan toda la información requerida.)	
Comunicación de capturas	Ley DWFD	Sí (Se enviaron informes diarios de captura al Centro de seguimiento de la pesca de Corea e informen semanales a la Secretaría de ICCAT.)	
Declaración de capturas	Ley DWFD	Sí	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		(Se enviaron informes diarios de captura al Centro de seguimiento de la pesca de Corea e informen semanales a la Secretaría de ICCAT. Corea notificó también a la Secretaría el cierre de la pesquería de atún rojo, a partir del 12 de octubre de 216 ya que la cuota asignada estaba casi agotada.)	
Verificación cruzada	Ley DWFD	Sí (Toda la información y los datos pertinentes, incluida la información de captura, los datos de VMS y los datos del cuaderno de pesca fueron verificados por las agencias gubernamentales y los observadores nacionales a bordo, con un 100% de cobertura.)	
Operaciones de transferencia	No aplicable.	No aplicable.	
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	
VMS	Ley DWFD	Sí (Los dos palangreros fueron equipados con VMS y comunicaron los datos de VMS a la Secretaría durante todo el periodo.)	
Programa de observadores de las CPC	Ley DWFD	Sí (El requisito mínimo es el 30% pero Corea alcanzó una cobertura de observadores del 100% voluntariamente.)	
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable.	No aplicable.	
Ejecución	Ley DWFD	Sí (La Ley DWFD establece que cualquier incumplimiento de las medidas pertinentes de las OROP, incluidas las de ICCAT, será objeto de penalizaciones administrativas y/o criminales dependiendo de la gravedad de la infracción.)	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	No aplicable.	No aplicable.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Medidas comerciales (párr. 96)	Ley DWFD	Sí El Servicio de gestión de la calidad de los productos pesqueros nacionales (FIQ) de Corea inspecciona todos los BCD. Corea se asegura de no permitir que ningún atún rojo capturado o comercializado en contra de las disposiciones de ICCAT para el atún rojo entra en su mercado.)	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	Ley DWFD	Corea no participó en ninguna inspección internacional conjunta en 2016.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Ley DWFD	Sí (La Ley DWFD de Corea requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro.)	
Cooperación	Ley DWFD	No se produjo ningún acuerdo cooperativo bilateral concreto respecto a esta Recomendación en 2016.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable.	Como Corea no cuenta con ningún curricanoero, cañero o barco artesanal operando en el Adriático o en el Mediterráneo, el párrafo 27 no se aplica a Corea.	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Ley DWDF	Sí (Los dos palangreros llevaban a bordo un cuaderno de pesca encuadernado y consignaban toda la información y los datos pertinentes.)	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable.	No aplicable.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Otras disposiciones	Todas las disposiciones pertinentes han sido tratadas más arriba.	Todas las disposiciones pertinentes han sido tratadas más arriba.	

LIBIA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Se autorizó a 14 cerqueros a capturar 1638,77 t de atún rojo.	Aproximadamente el 99,75% de la cuota ajustada. Se implementó para 14 cerqueros. De conformidad con el plan de Libia.	
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	El plan anual de pesca se transmitió a ICCAT antes del 14 de febrero de 2016.	Adoptado totalmente conforme a la Ley 14/1989 – y el Decreto 205/2013	
Temporadas de pesca abiertas	Autorización para pescar solo del 26 de mayo al 24 de junio, de conformidad con el Decreto 205/2013 y la Rec. 14-04 de ICCAT.	Adoptado totalmente conforme a la Ley 14/1989 – y el Decreto 205/2013	
Uso de aviones	No se permite.	No se utilizaron aviones.	
Talla mínima	Se acató esta medida y se promulgó el Decreto n° 205/2013.	Tolerancia a la captura de ejemplares de entre 8 y 30 kg (<5%).	
Captura fortuita	Se acató esta medida y se promulgó el Decreto n° 205/2013.	No hubo captura fortuita, todos los ejemplares fueron atún rojo.	
Pesquerías de recreo	No aplicable.	No aplicable.	
Pesquerías deportivas	No aplicable.	No aplicable.	
Ajuste de la capacidad de pesca	La Autoridad de Riqueza Marina realizó este ajuste con arreglo a las solicitudes y medidas de ICCAT.	El ajuste implementado se envió a la Secretaría a tiempo para los tres últimos años (2015, 2016 y 2017).	
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable.	No aplicable.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Decreto n° 205/2013 promulgado por el Ministerio de	Implementado por las autoridades tal y como se indica en la sección "Ordenación	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Agricultura. y otros decretos promulgados por la Autoridad.	de la página web de ICCAT - Registro de ICCAT de buques.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable, no hay almadrabas	
Información sobre actividades pesqueras	El Decreto 205/2013 y la Ley 14/1989.fueron promulgados y cumplieron las medidas de ICCAT	No se realizaron otras capturas de atún rojo que no sean las realizadas por los buques incluidos en el registro ICCAT.	
Transbordo	Prohibido mediante el decreto 205/2013	No hubo transbordos de atún rojo en el mar.	
Requisitos de registro de información	Rec.14-04 de ICCAT	Todos los buques de pesca tienen la licencia a bordo. Desembarques en puerto. Grabaciones con cámaras de vídeo.	
Comunicación de capturas	Rec. 14-04 de ICCAT	Adaptada a la Legislación nacional 14/1989 Reglamento 61/2010 y Decreto 205/2013	
Declaración de capturas	Se presentaron los informes mensuales y semanales. Libia informó a la Secretaría del cierre de su pesquería de atún rojo el 24 de junio de 2017.	Implementado por la autoridad. Enviados dentro del plazo a ICCAT los informes diarios, semanales y mensuales.	
Verificación cruzada	ROP	Se revisaron y controlaron todos los documentos de captura, ITD-eBCD.	
Operaciones de transferencia	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 y Decreto 205/2013	Se requirió una notificación de transferencia previa. Todas las transferencias se grabaron en vídeo.	
Operaciones de introducción en jaulas	Libia expidió una autorización previa para la operación de transferencia.	La operación de introducción en jaulas se grabó en vídeo y cámaras estereoscópicas. Se liberaron algunos ejemplares extra.	
VMS	El VMS transmitió diariamente a ICCAT. Decreto nº 205/2013.	Comunicación cada 4 horas con ICCAT.	
Programa de observadores de las CPC	Observadores nacionales libios, cobertura del 100%, para hacer un seguimiento del cumplimiento de las	Formación de observadores nacionales y asignación a bordo para información sobre captura.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	recomendaciones de ICCAT por parte de los buques y comunicar la actividad pesquera.		
Programa regional de observadores de ICCAT	Cobertura de observadores del ROP ICCAT de conformidad con Rec. 14-04.	Pleno cumplimiento de la Rec. 14-04 en lo que concierne al ROP. Se transmitieron todos los informes a ICCAT.	
Ejecución	Decreto 205/2013	Todas las leyes y decretos nacionales relacionados para controlar la pesca de túnidos.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	Las grabaciones de vídeo se pusieron a disposición del observador de ICCAT y del inspector.	Todas las grabaciones de vídeo entregadas puntualmente al ROP.	
Medidas comerciales (párr. 96)		Todos los peces exportados acompañados de documentos eBCD.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable.	No aplicable.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Recomendaciones y medidas de ICCAT.	Reglamentación de ICCAT y medidas nacionales.	
Cooperación	Adoptada íntegramente mediante la Ley 14/1989 - Reglamento 61/2010 y Decreto 205/2013	Libia ha cooperado con las CPC de la región.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable	No hay condiciones específicas para los cerqueros, ningún palangrero participó en la temporada de pesca de 2016.	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Conforme con los requisitos y medidas de ICCAT:	Embarque acorde con la legislación pesquera nacional.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Acorde con los requisitos de ICCAT.	Requerido por la autoridad en zonas de captura y en transferencias a las granjas en colaboración con la autoridad de la granja.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	Conforme con las medidas de ICCAT, llevado a cabo por las autoridades de la granja.	Los resultados de las grabaciones con cámaras estereoscópicas en lo que concierne al recuento y mediciones de talla	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		han sido recibidos desde las granjas en Malta para los peces libios.	
Otras disposiciones	No aplicable	No aplicable	

MARRUECOS INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
TAC y cuotas (paras 4-11)	Decisión ministerial sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería.	El TAC de Túnez se estableció en 2152.71 t para 2017. De conformidad con el plan de pesca aprobado por la Comisión de ICCAT: - 1623 t para las almadrabas -240 t para los cerqueros atuneros y -196 t para los barcos costeros y artesanales	Se respetaron las cuotas individuales atribuidas a los buques de pesca.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas (paras 12-20)	Decisión ministerial sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería.	Se asignaron cuotas a las almadrabas, a los dos cerqueros atuneros en el marco de la pesca conjunta con Turquía y a los barcos costeros y artesanales.	
Temporadas de pesca abiertas	Decisión ministerial sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería.		
Uso de aviones	No está autorizado el uso de aviones.	No está autorizado el uso de aviones.	
Talla mínima	Decreto ministerial nº 2010-10 del 26 de julio de 2010, que modifica y completa el decreto nº 1154-88 del 3 de octubre de	- En 2017 se respetaron las tallas mínimas de captura (30 kg).	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
	1988 que fija la talla comercial mínima de las especies pescadas en aguas marroquíes.		
Captura fortuita (párr. 32)	Decisión ministerial nº TR 01/17 del 24/01/2017 sobre las condiciones de explotación del atún rojo para 2017.	Para la captura fortuita, los buques autorizados por la administración marroquí que capturan de manera fortuita atún rojo (5%) y será contabilizado y deducido de la cuota nacional asignada por ICCAT.	
Pesquerías de recreo (párr. 33-37)	En Marruecos no existen pesquerías de recreo dirigidas al atún rojo.		
Pesquerías deportivas	En Marruecos no existen pesquerías deportivas dirigidas al atún rojo.		
Ajuste de la capacidad de pesca (párr. 42-51)	Nota circular 3887 del 18 de agosto de 1992, las inversiones en materia de construcción se han suspendido desde dicha fecha para garantizar la compatibilidad entre el esfuerzo pesquero y el nivel del estado de los stocks.	Marruecos no tiene exceso de capacidad, en consecuencia, no se ve afectada por la reducción del ajuste de capacidad.	
Ajuste de la capacidad de cría (párr. 52-56)	Nota circular 3887 del 18 de agosto de 1992, las inversiones en materia de construcción se han suspendido desde dicha fecha para garantizar la compatibilidad entre el esfuerzo pesquero y el nivel del estado de los stocks. Marruecos solo cuenta con una granja.	Marruecos no se ve afectado por la reducción del ajuste de capacidad.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo/ (párr. 57-59)	Decisión ministerial sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería.	Buques cerqueros atuneros y barcos costeros. Marruecos ha enviado la información sobre los buques autorizados a pescar/transportar atún rojo para la temporada de pesca de 2017.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo/ (párr. 60-61)		Almadrabas, almadrabereros y buques auxiliares. Marruecos ha enviado la información sobre los buques autorizados a pescar/transportar atún rojo para la temporada de pesca de 2017.	
Información sobre actividades pesqueras (párr. 62-63)	Decisión ministerial sobre la implementación de un plan de gestión de la pesca de atún rojo, con el reparto de la cuota nacional entre los diferentes segmentos activos en la pesquería.	12 almadrabas y 2 cerqueros atuneros y barcos costeros y artesanales han participado en la campaña de pesca de atún rojo de 2017.	
Transbordo	Decisión ministerial nº TR 01/17 del 24/01/2017 sobre las condiciones de explotación del atún rojo para 2017.	Está estrictamente prohibido el transbordo en mar de atún rojo dentro de la ZEE de Marruecos. Solo las almadrabas realizan, con la autorización del Departamento de pesca marítima, operaciones de transporte y de su producción hacia los buques de transporte receptores autorizados para ello.	Los buques de transporte se someten a un control de documentación y a un control físico (control de las bodegas, de documentación, de BCD) cuando fondean en aguas marroquíes y al finalizar la campaña de las almadrabas, antes de que abandonen las aguas territoriales marroquíes. Los informes de inspección han sido enviados a la Secretaría de ICCAT en los plazos requeridos conforme a las disposiciones de los instrumentos de la Comisión pertinentes.
Requisitos de registro de información (párr. 67-71 y Anexo 2)		Todos los requisitos de la Rec. 14-04 han sido respetados.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Comunicación de capturas (párr. 72)		- Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2017, se han comunicado a ICCAT informes semanales.	
Declaración de capturas (párr. 73-75)		- Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2017, se han comunicado a ICCAT las capturas mensuales.	
Verificación cruzada		Para las exportaciones, las verificaciones se realizan con los datos de la administración de pesca eBCD, las aduanas y el Departamento de finanzas. La verificación cruzada se realiza cotejando los datos procedentes de las declaraciones del representante del armador a bordo del buque autorizado, del informe del observador de ICCAT embarcado, de las declaraciones de transferencia a jaulas de remolque, de las facturas comerciales, las notificaciones de importación certificadas por las autoridades del Estado de pabellón, de las instalaciones de engorde que reciben la captura de atún rojo realizadas por el buque de pabellón marroquí y en el momento de validación del eBCD.	
Operaciones de transferencia		- En la campaña de 2017 se han efectuado ocho operaciones de transferencia.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Operaciones de introducción en jaulas (párr. 84-88)		- En la campaña de 2017 se han efectuado ocho operaciones de introducción en jaulas.	
VMS	Decreto n° 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que fija las condiciones y modalidades de utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continuos utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos. Decreto n° 3338-10 del 16 de diciembre de 2010 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización de los buques de pesca.	Los buques atuneros, los almadraberos y los remolcadores que han participado en la campaña de pesca estaban equipados con un dispositivo VMS. La transmisión de datos VMS a ICCAT por parte de estos buques comienza al menos 15 días antes de su periodo de autorización y continúa 15 días después de dicho periodo.	
Programa de observadores de las CPC (párr. 90)		Se ha implementado un programa con una cobertura del 100% para el seguimiento de las actividades de las almadrabas atuneras, de las operaciones de transferencia de atún rojo vivo desde el remolcador a la granja, de las introducciones en jaula y de las actividades de sacrificio de atún rojo tras el engorde.	
Programa regional de observadores de ICCAT (párr. 91-92)		Para la temporada de 2017, un observador regional ha embarcado en cada buque atunero en el marco de la pesca conjunta con Turquía y 1 observador regional ha sido asignado a las almadrabas en el marco de la introducción en jaulas y la transferencia, y 2 observadores regionales durante las operaciones de	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
		sacrificio.	
Ejecución		En la campaña de 2017 no se ha observado ninguna infracción. El observador regional de ICCAT señaló dos posibles faltas de cumplimiento relacionadas con la calidad de la grabación de vídeo de 2 operaciones de transferencia. La respuesta de Marruecos ha sido enviada a la Secretaría de ICCAT.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)		Las grabaciones de vídeo de todas las operaciones de pesca las realizan los operadores y las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia y de introducción en jaula se ponen a la disposición de los observadores regionales.	
Medidas comerciales (párr. 96)		El Departamento de pesca marítima sensibiliza a través de varias reuniones a todos los participantes en la pesquería de atún rojo (administradores y operadores) explicándoles que está prohibido el comercio nacional, el desembarque y la exportación de esta especie si no va acompañada de los documentos requeridos a dicho efecto. Es obligatorio declarar la captura de todas las capturas desembarcadas.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional (párr. 99-101 y Anexo 8)		El Reino de Marruecos cuenta con dos buques que operan fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección. Cabe señalar que estos dos buques llevan a bordo observadores de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.	

NORUEGA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafos 2, 3 y 4.	La cuota noruega para 2016 se estableció en 43,71 t. El reglamento impone una prohibición general de pesca de atún rojo a los buques noruegos. Sin embargo, las reglamentaciones especificaban, de conformidad con nuestro plan de pesca, que un cerquero, con una cuota de 20 t, y un palangrero, con una cuota de 12 t, podrían llevar a cabo una pesquería exploratoria dirigida al atún rojo. Dado que el palangrero no participó en la pesquería, se transfirió la cuota que se había previsto para él al cerquero que se iba a dirigir al atún rojo. Por tanto, el cerquero dispondrá de una cuota de 32 t. La información sobre esta modificación al plan de pesca se remitió a la Secretaría el 24 de mayo de 2016. 11,71 t se reservaron para capturas fortuitas. Las capturas fortuitas deben liberarse vivas. Los ejemplares muertos o moribundos deben desembarcarse.	El buque que se dirigía al atún rojo capturó 39,64 t de atún rojo en un lance. El valor de la captura por encima de la cuota del buque fue confiscado. 4,15 t de atún rojo fueron capturadas de manera fortuita en pesquerías dirigidas a otras especies. Estas capturas se comunicaron a ICCAT y se dedujeron de la cuota noruega.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
			Además, se produjeron dos casos de atún rojo hallado en las jaulas de las granjas de acuicultura dedicada al salmón. Fueron declaradas a ICCAT pero no deducidos de la cuota de Noruega, de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión de 2016.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafos 2, 3 y 4. Reglamentos noruegos sobre confiscación de capturas prohibidas, párrafo 2. Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 2.	Como se ha mencionado antes, un cerquero fue autorizado a pescar una cuota de 32 t, y el resto de la cuota noruega, 11,71 t, se reservó para las posibles capturas incidentales en otras pesquerías. Se redactó un plan de pesca anual de un modo acorde con el párrafo 13, y se transmitió a ICCAT el 12 de febrero de 2016. El 24 de mayo de 2016 se envió un plan modificado. Se prohibieron las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo. No se permitieron, transferencias, fletamentos u operaciones de pesca conjuntas (JFO).	El buque capturó 39,64 t de atún rojo en un lance. El valor de la captura por encima de la cuota del buque fue confiscado. Además, el valor de las capturas incidentales realizadas en las pesquerías de otras especies fue confiscado.
Temporadas de pesca abiertas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 4.	La temporada de pesca duró del 25 de junio al 31 de octubre de 2016 para el cerquero, pero como el cerquero agotó su cuota la	Se notificó a ICCAT el cierre el 19/09/2016.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		pesquería se cerró el 19 de septiembre de 2016. Si un palangrero hubiera participado en la pesquería, esta hubiera durado del 1 de agosto al 31 de diciembre para el palangrero.	
Uso de aviones	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 9.	Está prohibida la utilización de aeronaves en la pesca de atún rojo.	
Talla mínima	Reglamentos noruegos relacionados con la pesca en aguas marinas, párrafo 43 y Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 14.	Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en la pesquería de noruega. No obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.	
Captura fortuita	La prohibición de retener capturas fortuitas que superen el nivel del 5% de la captura total no es aplicable a Noruega, ya que la legislación interna de Noruega requiere que se desembarquen todos los peces muertos. Este requisito se establece en el párrafo 48 del Reglamento noruego relacionado con la pesca en aguas marinas. Los Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo se aplican tanto a las pesquerías dirigidas y a las capturas fortuitas en las pesquerías no dirigidas.	Sin embargo, todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar. Los peces muertos o moribundos tienen que desembarcarse en los puertos designados, los buques tienen que enviar notificaciones previas antes de entrar en puerto, y las medidas comerciales previstas en el párrafo 96 y en la recomendación 11-20, así como	Todas las capturas fortuitas se comunicaron a ICCAT y se dedujeron de la cuota noruega. Se expidieron eBCD de conformidad con las recomendaciones aplicables.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca) se aplica a la captura fortuita.	el requisito del eBCD, se aplican también a las capturas fortuitas. Todas las capturas, lo que incluye las capturas fortuitas, tienen que consignarse en el cuaderno de pesca electrónico del buque. La prohibición de transbordo de atún rojo se aplica a todas las capturas de atún rojo, lo que incluye las capturas fortuitas.	
Pesquerías de recreo	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 2.	En 2016 se prohibió la pesquería de recreo dirigida al atún rojo.	
Pesquerías deportivas	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 2.	En 2016 se prohibió la pesquería deportiva dirigida al atún rojo.	
Ajuste de la capacidad de pesca	No aplicable, ya que los buques noruegos tenían prohibido pescar atún rojo antes de 2014, y en 2016 solo se ha autorizado a un buque.		
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de cría de atún rojo.		
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafos 4 y 5.	El cerquero autorizado a pescar atún rojo en 2016 se inscribió en el registro ICCAT de buques el 30 de mayo de 2016.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable, no hay almadrabas de atún noruegas autorizadas.		
Información sobre actividades pesqueras	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 7.	El buque que pescaba atún rojo fue objeto de un estrecho seguimiento y un inspector del Departamento de pesca estuvo	Todas las capturas, tanto la realizada por el buque autorizado a pescar atún rojo,

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca) Capítulos II y III.	presente durante todo el desembarque de la captura.	como las capturas fueron comunicadas a ICCAT.
Transbordo	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 8.	Está prohibido el transbordo de atún rojo.	
Requisitos de registro de información	El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca). Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 7.	El buque noruego que pescaba atún rojo debía comunicar la información de su cuaderno de pesca electrónico de conformidad con los requisitos pertinentes de la Rec, 14-04, al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y el peso y número de atunes rojos capturados en cada operación de pesca, lo que incluye cuando la captura era cero. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC. La Guardia Costera noruega tenía acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real. Cualquier buque noruego que haya capturado atún rojo, lo que incluye como captura fortuita, debe contactar con el FMC	Una lista de puertos designados se envía

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		noruego al menos cuatro horas antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero deberá enviar a las autoridades portuarias una notificación previa e información sobre la hora estimada de llegada, sobre la cantidad estimada de atún rojo a bordo y sobre la zona geográfica donde se realizó la captura. El atún rojo solo puede desembarcarse en los puertos designados. Esto se aplica tanto a las capturas como a las capturas fortuitas. Respecto al buque que se dirigía al atún rojo, se requirió que un inspector de la Dirección de pesca estuviera presente e inspeccionara todos los desembarques de atún rojo. Todas las capturas deben ser pesadas y las notas de desembarque y las notas de ventas se expedirán cuando el pescado sea desembarcado. Estas notas se enviarán electrónicamente a la Dirección de Pesca en tiempo real y las capturas declaradas se deducirán de la cuota del buque. Tanto el patrón del buque de captura autorizado como la	anualmente a ICCAT antes del 1 de marzo.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		instalación de desembarque son responsables de la precisión de la declaración de desembarque, que incluye información sobre las cantidades de atún rojo desembarcadas y la localización de la captura.	
Comunicación de capturas		Se transmitieron a ICCAT los informes semanales de captura.	
Declaración de capturas		Se transmitieron a ICCAT los informes mensuales de captura.	
Verificación cruzada		Los funcionarios de la Dirección de Pesca realizarán una verificación cruzada de la información obtenida a partir del VMS, los cuadernos de pesca electrónicos y las notas de venta/desembarque de conformidad con el párrafo 70.	
Operaciones de transferencia	No aplicable, ya que los buques noruegos participaron en las operaciones de transferencia en 2016.		
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas.		
VMS	El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca).	El buque autorizado a dirigirse al atún rojo debía enviar informes de posición (VMS) cada hora al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		La Guardia Costera noruega tenía acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real. Las señales VMS se enviaron a la Secretaría de ICCAT al menos 15 días antes del inicio del periodo de autorización y continuaron al menos 15 días después de que finalice el periodo de autorización.	
Programa de observadores de las CPC	No aplicable, ya que no hay arrastreros pelágicos, palangreros, cañeros, remolcadores o almadrasas noruegas realizando ninguna pesquería dirigida al atún rojo.	Sin embargo, un observador científico nacional del Instituto Noruego de Investigación Científica se encontraba a bordo del cerquero que estaba pescando atún rojo durante 19 de los 24 días que el buque pescó activamente atún rojo.	.
Programa regional de observadores de ICCAT	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 6.	El cerquero autorizado a dirigirse al atún rojo debía llevar a bordo un observador regional de ICCAT durante todo el tiempo en el que se dirigiera al atún rojo de conformidad con los párrafos 89 y 90 de la Recomendación 14-04.	
Ejecución	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafos 12 y 13.	Cualquiera que voluntariamente o por negligencia contraviene la disposiciones o decisiones establecida en el Reglamento noruego sobre pesca de atún rojo, que implementa la Rec. 14-04,	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		puede ser sentenciado a penas administrativas, multas o prisión.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		
Medidas comerciales (párr. 96)	Las medidas comerciales establecidas de conformidad con las recomendaciones 14-04 y 11-20 son implementadas por los reglamentos noruegos relacionados con la documentación de capturas de atún rojo, patudo y pez espada.	Están prohibidos los desembarques, las ventas internas, las importaciones, exportaciones y reexportaciones sin un eBCD válidos. Los eBCD se expiden de conformidad con los requisitos aplicables.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable, ya que solo un buque noruego estaba autorizado a pescar atún rojo en 2016 y faenó en aguas bajo jurisdicción noruega.		
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados	Se adjuntan los siguientes reglamentos: • Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016. • Reglamentos noruegos relacionados con la documentación de capturas para el atún rojo, patudo y pez espada. • Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas. • Reglamentos noruegos sobre el sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca). • Reglamentos noruegos sobre confiscación de capturas prohibidas.		

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Lamentable, los reglamentos solo están disponibles en noruego.		
Cooperación	Noruega no firmó acuerdos bilaterales relacionados con la Recomendación 14-04.		
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable, no hay barcos de cebo vivo o curricaneros noruegos que pesquen atún rojo. Tampoco hay buques noruegos que capturen atún rojo en el Mediterráneo o en el mar Adriático.		
Requisitos para los cuadernos de pesca	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2016, párrafo 7 y Reglamento noruego sobre un sistema electrónico de comunicación	Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo tienen que enviar informes de posición (VMS) cada hora y presentar un cuaderno de pesca electrónico diariamente. Tanto los informes de posición como los cuadernos de pesca electrónicos son recibidos por el FMC en la Dirección de Pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión, bien de las señales de VMS o bien de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable, ya que Noruega no participa en las operaciones de introducción en jaulas o de cría de atún rojo.		
Otras disposiciones			

SIRIA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	La cuota siria es de 56,91 t.	Implementada (la cuota de Siria fue capturada en 2017).	Se capturaron 56906 kg.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Solo un buque capturó atún rojo durante 2017.	Plan de pesca anual de atún rojo. No hay pesquerías deportivas y de recreo No hubo traspasos de remanentes. No hubo JFO u operaciones de fletamento.	
Temporadas de pesca abiertas	El arte usado fue el cerco	La temporada duró del 26 de mayo al 24 de junio	La temporada de pesca cerró el 10 de junio de 2017.
Uso de aviones	No se utilizaron.	No se utilizaron.	No se utilizaron.
Talla mínima	El peso no fue inferior a 30 kg.	Implementada	El peso medio en 2017 fue de 37 kg.
Captura fortuita	No se realizó captura fortuita.	No se realizó captura fortuita.	No se realizó captura fortuita.
Pesquerías de recreo	Sin pesquerías de recreo	Sin pesquerías de recreo	
Pesquerías deportivas	Sin pesquerías deportivas	Sin pesquerías deportivas	
Ajuste de la capacidad de pesca	Solo se utilizó un buque para capturar la cuota siria.	Solo se utilizó el buque Fesal para capturar atún rojo.	

Ajuste de la capacidad de cría	En Siria no hay actividades de cría.	En Siria no hay actividades de cría.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Sólo un buque está autorizado a capturar atún rojo (FESAL).	El buque Fesal está incluido en el Registro ICCAT de buques.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No hay almadrabas en Siria.	No hay almadrabas en Siria.	
Información sobre actividades pesqueras	Solo un buque pesquero capturó atún rojo y los informes fueron transferidos a ICCAT puntualmente.	Solo un buque pesquero capturó atún rojo y los informes fueron transferidos a ICCAT puntualmente.	
Transbordo	No se han realizado transbordos.	No se han realizado transbordos.	
Requisitos de registro de información	Implementados y toda la información enviada a ICCAT	Implementados y toda la información enviada a ICCAT	
Comunicación de capturas	La información diaria del buque de captura enviada a las Autoridades pesqueras y los informes semanales transmitidos a ICCAT.	La información diaria del buque de captura enviada a las Autoridades pesqueras y los informes semanales transmitidos a ICCAT.	
Declaración de capturas	Un cerquero se ha utilizado para pescar atún rojo del 26 de mayo al 10 de junio.	Un cerquero se ha utilizado para pescar atún rojo del 26 de mayo al 10 de junio.	
Verificación cruzada	No se ha desembarcado atún rojo y se ha transferido la cuota.	No se ha desembarcado atún rojo y se ha transferido la cuota.	
Operaciones de transferencia	La cuota de Siria se ha transferido.	La cuota de Siria se ha transferido.	
Operaciones de introducción en jaulas	No ha habido operaciones de introducción en jaula	No ha habido operaciones de introducción en jaula	

VMS	Implementado	Implementado	
Programa de observadores de las CPC	Implementado en todos los desembarques Las pesquerías en Siria son tradicionales (pequeña escala).	Implementado en todos los desembarques Las <i>pesquerías</i> en Siria son tradicionales (pequeña escala).	
Programa regional de observadores de ICCAT	Un cerquero autorizado a pescar atún rojo en Siria y el programa regional de observadores de ICCAT hizo un seguimiento de las operaciones de pesca.	Un cerquero autorizado a pescar atún rojo en Siria y el programa regional de observadores de ICCAT hizo un seguimiento de las operaciones de pesca.	
Ejecución	La reglamentación pesquera de Siria incluye penalizaciones para luchar con las actividades de pesca ilegal.	La reglamentación pesquera de Siria incluye penalizaciones para luchar con las actividades de pesca ilegal.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	Implementada, las operaciones de pesca han sido seguidas mediante grabaciones de vídeo	Implementada, las operaciones de pesca han sido seguidas mediante grabaciones de vídeo	
Medidas comerciales (párr. 96)	No se ha desembarcado atún rojo	No se ha desembarcado atún rojo	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No implementado, solo un buque capturaba atún rojo	No implementado, solo un buque capturaba atún rojo	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Solo un buque capturaba atún rojo y las cuotas transferidas Las actividades de pesca de atún rojo restringidas a un buque	Solo un buque capturaba atún rojo y las cuotas transferidas Las actividades de pesca de atún rojo restringidas a un buque	
Cooperación	No se ha implementado debido a las circunstancias en Siria.	No se ha implementado debido a las circunstancias en Siria.	

Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	Un buque capturaba atún rojo, en Siria no hay ni cañeros ni palangreros	Un buque capturaba atún rojo, en Siria no hay ni cañeros ni palangreros	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Implementado Copia del cuaderno de pesca enviada a ICCAT	Implementado Copia del cuaderno de pesca enviada a ICCAT	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Las operaciones de transferencia realizada con seguimiento por grabación de vídeo	Las operaciones de transferencia realizada con seguimiento por grabación de vídeo	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No hubo operaciones de introducción en jaula	No hubo operaciones de introducción en jaula	
Otras disposiciones			

TÚNEZ: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
TAC y cuotas (paras 4-11)	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado, por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	El TAC de Túnez, fijado en 1791,00 t para 2017, será repartido de la siguiente manera: - 1755,18 t (el 98%) se repartirá entre los 27 buques de captura de atún rojo conforme a la metodología establecida por ICCAT. - 35,82 t (el 2%) será para las capturas fortuitas conforme a las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04.	Se respetaron las cuotas individuales atribuidas a los buques de pesca.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas (paras 12-20)		- Las cuotas individuales se repartieron como en 2016 siguiendo la metodología establecida por ICCAT (niveles de captura y gamas de eslora). - Cuatro grupos de buques realizaron operaciones de pesca conjuntas tras recibir el consentimiento de la autoridad competente. - No se realizaron operaciones de pesca conjuntas con buques de otras CPC.	- 15 buques de captura han realizado las capturas. (1.755,133 t; 18.879 ejemplares).
Temporadas de pesca abiertas	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013, sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- La pesca de atún rojo con cerco está prohibida desde el 25 de junio al 25 de mayo del año siguiente. - En 2017, las actividades de pesca de atún rojo se autorizaron durante el periodo del viernes, 26 de mayo de 2017 al sábado, 24 de junio de 2017.	Túnez declaró el cierre de la temporada de pesca el lunes, 12 de junio de 2017 ya que las cuotas atribuidas a los buques de captura fueron agotadas.
Uso de aviones			No se utilizaron aviones.
Talla mínima	- Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de	- En 2017 se respetaron las tallas mínimas de captura (30 kg). - Se toleró una tasa del 3.9 % de tallas entre 10 y 30 kg en las capturas totales.	- El peso medio de las capturas de atún rojo se situó en 108,12 kg.

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
	2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.		
Captura fortuita (párr. 32)	-Decisión n° 887 del 22/04/2016.	El 2% (29,83 t) se reservó para capturas fortuitas, de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04.	
Pesquerías de recreo (párr. 33-37)	En Túnez no hay buques de pesca de recreo de atún rojo.		
Pesquerías deportivas	En las pesquerías tunecinas no hay buques de pesca deportiva de atún rojo.		
Ajuste de la capacidad de pesca (párr. 42-51)	- Ley n° 94-13 del 31 de enero de 1994 tal y como fue modificada por la ley 99-74 del 26 de julio de 1999.	En 2017 la capacidad de pesca se ajustó a 1295,76 t.	Capacidad de pesca ajustada según las normas establecidas por ICCAT. En 2017, se concedieron autorizaciones para pescar atún rojo a 27 buques de captura.
Ajuste de la capacidad de cría (párr. 52-56)		La capacidad de cría en 2017 se mantuvo en 2.134 t, es decir la misma capacidad de introducción en jaulas que en 2016.	Ninguna granja participó en actividades de cría de atún rojo en 2017.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo/ (párr. 57-59)	- Ley n° 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre la pesca. -Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	La lista de buques autorizados a pescar atún rojo se comunicó a ICCAT en el plazo establecido.	27 buques: de los cuales 26 buques con una eslora entre 24 m y 40 m y un buque de menos de 24 m.
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo/ (párr. 60-61)	- Ley n° 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca	Desde 2003, no hay almadrabas autorizadas a pescar atún rojo.	
Información sobre actividades pesqueras (párr. 62-63)	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- 27 buques participaron en la campaña de atún rojo en 2017, con una captura total de 1.755,113 t realizada por 15 atuneros.	El 2% (29,83 t) se reservó para capturas fortuitas, de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04.

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Transbordo	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.	- El transbordo está autorizado en los puertos designados.	No se ha recibido ninguna solicitud de autorización de transbordo en puerto.
Requisitos de registro de información (párr. 67-71 y Anexo 2)	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca - Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- Todos los buques de captura llevan a bordo los documentos requeridos por la Rec. 14-04. - Durante la temporada de pesca de 2017 se consignaron 23 operaciones de pesca. - Las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas son constatadas por los observadores y regionales.	
Comunicación de capturas (párr. 72)	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca - Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- Durante la temporada de pesca de 2017, se han comunicado a ICCAT cinco informes semanales. - La captura total declarada asciende a 1.755,13 t con 163 días de pesca para todos los buques.	
Declaración de capturas (párr. 73-75)	- Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del 28 de septiembre de 1995 sobre el ejercicio de la pesca - Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	- Capturas mensuales de atún rojo: Se comunicaron a ICCAT, en los plazos establecidos unas capturas de: 1.087,202 t (mayo 2017) y 667,930 t (junio de 2016).	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
Verificación cruzada (párr. 74)		Se ha examinado la información consignada en los documentos recibidos durante la campaña de atún rojo. Se han examinado los informes del programa ROP-BFT y los comentarios al respecto han sido comunicados a la Secretaría de ICCAT.	
Operaciones de transferencia		- Durante la campaña de 2017, la autoridad competente ha recibido 80 notificaciones previas de transferencia. - 23 operaciones de transferencia de cerco a jaula - 4 operaciones de transferencias de control - 30 operaciones de remolque interno - 20 operaciones de introducción en jaulas - 3 operaciones de transferencias entre granjas	
Operaciones de introducción en jaulas (párr. 84-88)		Las autoridades competentes de Túnez han expedido 18 autorizaciones para la introducción en jaulas de atún rojo capturado por buques tunecinos. Se grabaron con cámara de vídeo estereoscópica todas las cantidades de atún rojo introducidas en las jaulas.	
VMS		Todos los buques de captura (27 buques), así como los remolcadores y los buques auxiliares con una eslora de más de 15 m están equipados con VMS. Todos han comunicado sus posiciones a ICCAT en el plazo establecido (cada 4 horas).	
Programa de observadores de las CPC (párr. 90)		- 23 observadores nacionales embarcaron en los remolcadores para hacer un seguimiento de las actividades de transferencia en el mar	- En abril de 2016 se impartió una sesión de formación sobre medidas de conservación y

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
			ordenación de atún rojo dirigida a los observadores.
Programa regional de observadores de ICCAT (párr. 91-92)		Túnez ha establecido una cobertura de observadores regionales del 100% en los 27 buques de captura y en las granjas durante las operaciones de introducción en jaulas.	
Ejecución		No se han registrado infracciones a las disposiciones enumeradas.	
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)		Las grabaciones de vídeo realizadas durante las operaciones de transferencia en el mar y de introducción en jaulas se pusieron a disposición de los observadores e inspectores de ICCAT.	
Medidas comerciales (párr. 96)		Las cantidades de atún rojo exportadas vivas a Malta iban también acompañadas de los documentos requeridos.	
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional (párr. 99-101 y Anexo 8)		Túnez participó en el Programa conjunto de inspección internacional con el buque <i>AMILCAR MA 878</i> y con 5 inspectores.	Se realizaron actividades de inspección de buques de las siguientes CPC: Túnez, UE, Argelia y Libia.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados (párr. 103)*	Véase documentación adjunta.		
Cooperación		Túnez ha cooperado con Malta mediante el intercambio de datos en el marco de operaciones comerciales de atún rojo realizadas con Túnez.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el párrafo 1	-Decreto del 21 de mayo de 2008, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	En Túnez la actividad de pesca de atún rojo se limita al ejercicio de la pesca mediante cerqueros.	
Requisitos para los cuadernos de pesca		Todos los buques de captura, los remolcadores y los buques auxiliares llevan a bordo cuadernos de pesca	

Disposición	Marco legal	Implementación	Observaciones
		conforme a los requisitos de ICCAT. Se organizaron talleres de sensibilización para los patrones de pesca (4/2017) con el fin de insistir en la importancia de respetar las disposiciones de ICCAT, especialmente en lo que se refiere a la consignación de las capturas en los cuadernos de pesca.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo		- Se grabaron con cámara de vídeo estereoscópica todas las introducciones de atún rojo en las jaulas.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas		Un programa que utiliza sistemas de cámaras estereoscópicas ha cubierto todas las operaciones de introducción en jaulas de conformidad con los requisitos de ICCAT.	
Otras disposiciones			

TURQUÍA: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	Turquía ha presentado una objeción formal a la Rec. 14-04 y, en coherencia con la Res. 12-11 ha presentado las medidas alternativas que se van emprender. En referencia a la notificación formal de Turquía (de fecha 12 de febrero de 2015) de implementar las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de forma voluntaria durante el año 2015. Turquía no supera la cantidad total de 1775,09 t, que se considera como la base para la asignación interna de 1507,48 t de cuotas individuales a 22 buques de captura de atún rojo autorizados a pescar en 2017.	En el marco de la legislación pertinente, la autoridad ministerial (MoFAL) ha emprendido todas las medidas necesarias para garantizar que la temporada de pesc de 2017 se completa sin problemas
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	De conformidad con la Res. 12-11, se han establecido e implementado las medidas de conservación y ordenación alternativas. En lo que concierne a la pesca deportiva y de recreo, se han reservado a nivel interno 267 t. Notificación de un total de cinco operaciones de pesca conjuntas (JFO) (lo que incluye dos JFO con CPC de otro	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		pabellón) realizada de un modo acorde con la legislación aplicable. No se han firmado acuerdos de fletamento.	
Temporadas de pesca abiertas	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Las temporadas de pesca abiertas (28 de mayo a 24 de junio) se traspusieron a la legislación nacional y se implementaron tal y como se requería.	
Uso de aviones	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Se ha prohibido la utilización de drones y otros tipos de aeronaves para la pesca. Las inspecciones también se centraron en este tema	
Talla mínima	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta el atún rojo con un peso inferior a 30 kg (115 cm FL). Se han realizado comprobaciones regulares e inspecciones en el mar, en las granjas y en los mercados.	
Captura fortuita	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	En el periodo de comunicación actual no se ha recibido información sobre capturas fortuitas/incidentales de atún rojo del este.	
Pesquerías de recreo	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	Se asignó un nivel de cuota específico para las pesquerías artesanales, deportivas y de recreo, así como a las capturas fortuitas e incidentales, que es de hasta el 15% de la cuota total (267 t).	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.	
Pesquerías deportivas	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Se asignó un nivel de cuota específico para las pesquerías artesanales, deportivas y de recreo, así como a las capturas fortuitas e incidentales, que es hasta el 15% de la cuota total. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.	
Ajuste de la capacidad de pesca	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	En línea con la notificación formal de fecha 12 de febrero de 2015 de implementar las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de forma voluntaria durante el año 2015; Turquía ha seguido la metodología aprobada en la reunión anual de 2008 de ICCAT desde 2017. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Ganadería (MoFAL) ha expedido permisos especiales de pesca a un máximo de 22 buques de captura de atún rojo para 2017, de conformidad con los criterios especificados en la legislación nacional.	
Ajuste de la capacidad de cría	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	Desde el año pasado no se ha incrementado la capacidad de cría de atún rojo.	
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	Se han comunicado y consignado de manera oportuna los buques de captura de atún rojo autorizados y otros buques.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	El número total de otros buques BFT ha sido 31 en 2017.	
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable	No aplicable	
Información sobre actividades pesqueras	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	La lista de buques de captura de atún rojo y la información requerida sobre buques se ha enviado a ICCAT el 11 de mayo de 2017. El número total de buques de captura autorizados ha ascendido a 22 unidades durante la temporada de pesca de 2017. Las capturas de atún rojo del este han sido consignadas adecuadamente y desembarcadas en los puertos designados únicamente por los buques autorizados.	
Transbordo	No aplicable	No aplicable	
Requisitos de registro de información	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Las capturas se han consignado en cuadernos de pesca y enviado al MoFAL por medios electrónicos. La lista de los diez puertos de desembarque/transbordo ha sido enviada a ICCAT.	
Comunicación de capturas	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Durante la temporada de pesca, los armadores/patrones han comunicado al MoFAL por correo electrónico un informe semanal de captura, incluidas las capturas nulas.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Declaración de capturas	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Se han comunicado regularmente a ICCAT las capturas mensuales de atún rojo, incluidos mayo y junio.	
Verificación cruzada	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	El MoFAL ha llevado a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o las cantidades por especie consignadas en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y en cualquier otro documento pertinente como factura y/o nota de venta.	
Operaciones de transferencia	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Antes de cualquier operación de transferencia de atún rojo vivo a las jaulas de remolque/de la granja, independientemente de si se ha capturado dentro de la cuota nacional de Turquía o importado (recibido) de otras CPC, es obligatorio recibir una autorización previa de la transferencia del MoFAL (en el caso de la cuota nacional) y de la CPC del pabellón (en el caso de cuota de otra CPC).	
Operaciones de introducción en jaulas	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	Todas las operaciones de introducción en jaulas han sido objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y se han realizado bajo la supervisión de observadores regionales de ICCAT y de inspectores del MoFAL. Se han utilizado	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	cámaras estereoscópicas y cámaras submarinas convencionales para realizar estimaciones de talla y número durante todas las operaciones de introducción en jaulas.	
VMS	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Los buques pesqueros que soliciten un permiso de pesca o transporte de atún rojo deberán ir equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (o un sistema de seguimiento de buques, VMS) que transmita señales cada dos horas, tal y como lo requiere el MoFAL.	
Programa de observadores de las CPC	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Las actividades de los buques de remolque de atún rojo han sido supervisadas mediante la cobertura del programa nacional (CPC) de observadores. Se garantizó una cobertura del 100% de la temporada de pesca de 2017.	
Programa regional de observadores de ICCAT	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Las actividades de los buques de captura de atún rojo y todas las operaciones de sacrificio han sido supervisadas y observadas mediante la cobertura del "Programa regional de observadores de ICCAT". Se garantizó una cobertura de observadores de 100% (a bordo de los buques de captura o en las granjas de atún rojo en el momento de introducción en jaulas o del sacrificio) durante la temporada de pesca de 2017.	
Ejecución	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	En el periodo de comunicación actual no se ha recibido información sobre atún rojo del este incautado.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)		
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Se han tomado las medidas necesarias para garantizar que el patrón/operador del buque de captura/remolcador facilite el acceso del observador regional de ICCAT a todos los documentos/información que pueda requerir. Se han puesto a su disposición grabaciones de vídeo en copias digitales en soporte duro. Siempre que las condiciones del mar/meteorológicas lo permitieron, se entregaron las grabaciones a los observadores inmediatamente después de cualquier captura/transferencia/operaciones de introducción en jaulas. Se han asignado al observador instalaciones para visionar/analizar las grabaciones cuando así lo ha requerido.	
Medidas comerciales (párr. 96)	Comunicación Ministerial Nº 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (Nº 4/1)	Se ha prohibido comerciar a nivel nacional o internacional, transportar, desembarcar, importar, exportar, introducir en jaulas de cría, reexportar o transbordar (a excepción de partes del pez diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas y cola), así como mantener a bordo, almacenar o mantener en las jaulas de remolque unidas al buque de captura/remolcador, atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos que no vaya acompañado de documentación validada, precisa y completa.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	El número total de inspecciones y avistamientos llevado a cabo por la Guardia costera turca durante la temporada de pesca de 2017 ha sido de 61.	
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	En el anexo 1 de este formulario de comunicación (CP42-ImpEBFT) se presenta un resumen de las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados e implementados por el MoFAL.	
Cooperación	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	En el marco del comercio de atún rojo y con fines de verificación de documentación, se ha establecido la necesaria comunicación y cooperación con las CPC del pabellón pertinentes.	
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable	No aplicable	
Requisitos para los cuadernos de pesca	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Los buques pesqueros que dirigen su actividad al atún rojo del este tienen que consignar en sus cuadernos de pesca diarios la siguiente información: número y peso del atún rojo capturado, fecha/hora/lugar (latitud y longitud) de las operaciones de captura, lo que incluye operaciones sin capturas. Los buques pesqueros autorizados como buques de captura, remolque o auxiliares tienen que cumplir los requisitos de las	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		recomendaciones pertinentes de ICCAT en lo que concierne a sus cuadernos de pesca.	
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	El procedimiento definido mediante la legislación nacional, así como cualquier otro procedimiento necesario establecido en las recomendaciones pertinentes de ICCAT se aplicará a la temporada de pesca de atún rojo de 2017 para cumplir las normas mínimas para los procedimientos de grabaciones de vídeo.	
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo Notificación Ministerial que regula la pesca comercial (N° 4/1)	Todas las operaciones de introducción en jaulas serán objeto de seguimiento mediante sistemas de cámaras estereoscópicas para establecer mejor el número y peso del atún rojo en cada operación de introducción en jaulas. El procedimiento definido mediante la legislación nacional, así como cualquier otro procedimiento necesario establecido en las recomendaciones pertinentes de ICCAT se aplicará a la temporada de pesca de atún rojo de 2017.	
Otras disposiciones	Comunicación Ministerial N° 2017/1 sobre pesca y comercio de atún rojo	A partir del 1 de mayo de 2016, todas las operaciones relacionadas con el Documento de captura de atún rojo (BCD), así como la expedición y procesamiento de BCD se realizará a través del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) basado en la web.	

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
		Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gestores/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones establecidas en la legislación mencionada antes, así como de otras normas y recomendaciones aplicables impuestas por ICCAT.	

TAIPEI CHINO: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REC. 14-04

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
TAC y cuotas	• Cuota de 69,97 t en 2017, con arreglo a la Rec.14-04 de ICCAT, con una transferencia de 10 t a Egipto en virtud del párrafo 5.bis de la Rec.14-04. • Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico desde 2009, en el marco del Artículo 4 y 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico". Por tanto, no existen reglamentos específicos con respecto a las cuotas.	Prohibición a nuestros buques de pescar atún rojo del Atlántico.	Hasta la fecha, no se ha comunicado captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.
Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico desde 2009, en el marco del Artículo 4 y 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico".	Si se captura atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.	Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Temporadas de pesca abiertas	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico desde 2009, en el marco del Artículo 4 y 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico".	No se ha permitido la captura de atún rojo durante todo el año.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo durante todo el año.
Uso de aviones	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
Talla mínima	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico desde 2009, en el marco del Artículo 4 y 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico".	Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.	No se han comunicado capturas de ejemplares con una talla inferior a la talla mínima.
Captura fortuita	La captura fortuita de atún rojo tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino, de conformidad con el Artículo 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico".	Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.	No se comunicaron capturas fortuitas.
Pesquerías de recreo	No aplicable.	No aplicable.	Sin pesquerías de recreo
Pesquerías deportivas	No aplicable.	No aplicable.	Sin pesquerías deportivas

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Ajuste de la capacidad de pesca	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico desde 2009, en el marco del Artículo 4 y 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico".	No se ha permitido la captura de atún rojo durante todo el año.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo durante todo el año.
Ajuste de la capacidad de cría	No aplicable.	No aplicable.	Sin capacidad de cría.
Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo	Se ha prohibido a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico desde 2009, en el marco del Artículo 4 y 41 de los "Reglamentos para los buques pesqueros palangreros atuneros que realizan operaciones de pesca en el Atlántico".	Ningún buque autorizado a pescar atún rojo del Atlántico.	Ningún buque autorizado a pescar atún rojo del Atlántico.
Registro ICCAT de almadrabas autorizadas a pescar atún rojo	No aplicable.	No aplicable.	No hay almadrabas
Información sobre actividades pesqueras	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo el año pesquero anterior.	No se han realizado actividades de pesca de atún rojo el año pesquero anterior.
Transbordo	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Hasta ahora, no se han solicitado autorizaciones ni autorizado transbordos de atún rojo.	Hasta ahora, no se han solicitado autorizaciones ni autorizado transbordos de atún rojo.
Requisitos de registro de información	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Si se captura atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.	Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Comunicación de capturas	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.
Declaración de capturas	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Si se captura atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada en el mar inmediatamente y la información pertinente sobre las liberaciones tiene que consignarse y comunicarse a las autoridades de Taipei Chino.	Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.
Verificación cruzada	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	No se autorizó a ningún buque a pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.
Operaciones de transferencia	No aplicable.	No aplicable.	No hubo operaciones de transferencia
Operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No hubo operaciones de introducción en jaula
VMS	Todos los grandes buques pesqueros atuneros autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT tienen que instalar sistemas de seguimiento de buques por satélite (VMS) y comunicar sus posiciones cada cuatro horas, de conformidad con el Artículo 33 de las "Reglamentaciones para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico".	Todos los buques que entren o transiten por los caladeros de atún rojo del este han sido objeto de seguimiento mediante VMS.	Ningún buque entró o transitó por los caladeros de atún rojo del este.
Programa de observadores de las CPC	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Ningún buque autorizado a pescar atún rojo del este.	No aplicable.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Programa regional de observadores de ICCAT	No aplicable.	No aplicable.	No hubo pesquería de cerco ni actividades de cría o introducción en jaulas.
Ejecución	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.	Se cumplió totalmente	Se impondrán multas, suspensión o retirada de la calificación de empresa de pesca en aguas distantes, dependiendo de la gravedad de la infracción.
Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a las mismas (párr. 95)	No aplicable.	No aplicable.	No hay operaciones de cría.
Medidas comerciales (párr. 96)	"Reglamentos para la aplicación de la importación, exportación y reexportación de atún rojo".	Totalmente implementada.	De conformidad con la Rec.11-20 y el reglamento. Las importaciones sin BCD, sin cuota o que superen la cuota están estrictamente prohibidas.
Programa conjunto ICCAT de inspección internacional	No aplicable.	No aplicable.	Se prohibió a nuestros buques pescar atún rojo del Atlántico el año pesquero anterior.
Evaluación - reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados *	Establecido en la Ley de pesquerías en aguas distantes	Se cumplió totalmente	Un reglamento requiere a los buques pesqueros el estricto cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas para las actividades de pesca de atún rojo.
Cooperación	Ninguna.	No aplicable.	No aplicable.
Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura mencionados en el Anexo 1	No aplicable.	No aplicable.	Ningún buque de captura de los especificados en el párrafo 27 de la Rec. 14-04.
Requisitos para los cuadernos de pesca	El formulario de nuestro cuaderno de pesca cumple los requisitos de ICCAT.	No aplicable.	No aplicable.
Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo	No aplicable.	No aplicable.	No hay operaciones de cría.

Disposición	Marco legal	Implementación	Comentarios
Normas y procedimientos para los sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas	No aplicable.	No aplicable.	No hubo operaciones de introducción en jaula
Otras disposiciones	Ninguna.	Ninguna.	Ninguna.